

1 **ACTA 346-14**  
2 **Sesión Ordinaria 229**  
3

4 Acta número trescientos cuarenta y seis correspondiente a la Sesión Ordinaria número doscientos  
5 veintinueve, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos  
6 mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las  
7 diecinueve horas con cuatro minutos del jueves dieciocho de setiembre del dos mil catorce, con la  
8 asistencia de las siguientes personas:

9  
10 **REGIDORES PROPIETARIOS**

11  
12 Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
14 Amalia Montero Mejía (PYPE)  
15 Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
16 Pedro Toledo Quirós (PML)  
17 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
18 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

10 **REGIDORES SUPLENTE**

11  
12 Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
13  
14 Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
15  
16  
17 Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
18 Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

19  
20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

21  
22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
24 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

20 **SÍNDICOS SUPLENTE**

21  
22 Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
23 María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
24 Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

25  
26 **PRESIDE LA SESIÓN**

26 **Sr. Max Gamboa Zavaleta**

27  
28 **ALCALDE MUNICIPAL**

28 **Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

29  
30 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**  
31 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**  
32 **Secretaria de Actas; Lic. José Arrieta Salas, Asistente del Alcalde.**

33  
34 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

35  
36 Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) Regidora suplente  
37 Diana Guzmán Calzada (PYPE) Regidora suplente  
38 Juan Carlos Arguedas Solís (PML) Regidor suplente

39  
40 **ORDEN DEL DÍA:**

41  
42 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

43 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 343, 344 Y 345.**

44 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

45 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

1 **V. MOCIONES.**

2 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

3 **VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

4 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

5  
6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con  
7 cuatro minutos.

8

9 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

10

11 El Presidente Municipal somete a votación una moción para atender al funcionario Luis Peña, del  
12 Proceso de Proveeduría, con el fin de atender consultas de los miembros del Concejo en relación con  
13 la licitación pública No. 2014LN-000012-01 “MEJORAS EN CALLES DEL CANTÓN (OBRA  
14 POR CONTRATO)”. Se aprueba por unanimidad.

15

16 Una vez que el funcionario Luis Peña ha atendido las consultas de los miembros del Concejo en  
17 relación con la licitación indicada, el Presidente Municipal somete a votación una moción para  
18 proceder con la lectura y votación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relacionado  
19 con este asunto Se aprueba por unanimidad.

20

21 El regidor Pedro Toledo da lectura el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-  
22 HP-18-14:

23

24 “Al ser las 10.30 horas del miércoles 17 de setiembre del 2014, se inicia la sesión de esta Comisión  
25 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **MAX GAMBOA ZAVALETA**  
26 **Y PEDRO TOLEDO QUIRO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Se encuentran presente la Licda.  
27 Bernardita Jiménez Martínez, **DIRECTORA MACROPROCESO FINANCIERO**  
28 **ADMINISTRATIVO**, el señor Luis Peña Sandí, Asistente de Proceso de Proveeduría, el Ing.  
29 Roberto Fernández Brooks, **ASISTENTE DEL PROCESO INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**  
30 **COMUNALES**.

31

32 **PUNTO UNO.** Se recibe, conoce y discute licitación pública No. 2014LN-000012-01 “MEJORAS  
33 EN CALLES DEL CANTÓN (OBRA POR CONTRATO)” la cual se recomienda adjudicar según se  
34 detalla a continuación: **CONSORCIO OROSI SIGLO XXI** constituidos por las personas jurídicas:  
35 Asfalto Orosi Siglo XXI, cédula jurídica No. 3-101-316800 y Constructora Raasa S.A., cédula  
36 jurídica No 3-101-085659, por la suma de **¢485.162.010.75 (cuatrocientos ochenta y cinco**  
37 **millones ciento sesenta y dos mil diez colones con 75/100)**, el cual corresponde a las siguiente  
38 calles: Calle Iglesia de Bello Horizonte a Calle San Miguel-Construcción de Alcantarillado pluvial de  
39 60 cm y 45 cm de diámetro y tragantes, Calle Lajas Súper Aguimar –Intersección Calle NO. 149,  
40 Calle Pajarera –Calle Lola. Se realiza la adjudicación según lo indicado por la Jefatura del Proceso de  
41 Infraestructura y Obras Comunales, mediante Oficios PIO-0561-14, visto en folios No. 418 al No.  
42 421 del expediente, el oficio PR-1479-2014 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada  
43 Proceso de Proveeduría, visto en los folios No. 117 y el oficio RF-108-2014 de fecha 11/8/2014  
44 suscrito por el Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos Financieros, visto en los folios  
45 0412 al 414.

1 Una vez analizado el expediente de contratación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto  
2 recomienda:

3  
4 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la  
5 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d)  
6 y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y  
7 sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de  
8 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de  
9 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones de los oficios PIO-0561-14, visto en folios  
10 No. 418 al No. 421 del expediente, el oficio PR-1479-2014 suscrito por la Licda. Laura Cordero  
11 Méndez, Abogada Proceso de Proveeduría, visto en los folios No. 117, el oficio RF-108-2014 de  
12 fecha 11/8/2014 suscrito por el Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos Financieros,  
13 visto en los folios 0412 al 414 y el dictamen No C-HP-18-2014 de la Comisión de Hacienda y  
14 Presupuesto adjudicar a la Persona Jurídica CONSORCIO OROSI SIGLO XXI constituido por las  
15 personas jurídicas Asfalto Orosi Siglo XXI, cédula jurídica No. 3-101-316800 y Constructora Raasa  
16 S.A., cédula jurídica No 3-101-085659, por la suma de ¢ 485.162.010.75 (cuatrocientos ochenta y  
17 cinco millones ciento sesenta y dos mil diez colones con 75/100), el cual corresponde a las calles:  
18 Calle Iglesia de Bello Horizonte a Calle San Miguel-Construcción de Alcantarillado pluvial de 60 cm  
19 y 45 cm de diámetro y tragantes, Calle Lajas Súper Aguimar –Intersección Calle NO. 149, Calle  
20 Pajarera –Calle Lola. **SEGUNDO:** Conforme al artículo No 86 del Reglamento a la Ley de  
21 Contratación Administrativa y con el aval del Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI, se incrementan las  
22 cantidades a adjudicar para las mejoras en las calles del Cantón (Obra por Contrato), según el pliego  
23 de condiciones. **TERCERO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta  
24 contratación. **CUARTO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
25 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo  
26 de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida  
27 publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría  
28 General de la República, conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de  
29 Contratación Administrativa”.

30  
31 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
32 unanimidad.

33  
34 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
35 Se aprueba por unanimidad.

36  
37 **ACUERDO AC-285-14: “SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de**  
38 **los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2**  
39 **3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de**  
40 **Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188,**  
41 **189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el**  
42 **diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las**  
43 **recomendaciones de los oficios PIO-0561-14, visto en folios No. 418 al No. 421 del expediente, el**  
44 **oficio PR-1479-2014 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, Abogada Proceso de**  
45 **Proveeduría, visto en los folios No. 117, el oficio RF-108-2014 de fecha 11/8/2014 suscrito por el**

1 **Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos Financieros, visto en los folios 0412 al 414**  
2 **y el dictamen No C-HP-18-2014 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar a la**  
3 **Persona Jurídica CONSORCIO OROSI SIGLO XXI constituido por las personas jurídicas**  
4 **Asfalto Orosi Siglo XXI, cédula jurídica No. 3-101-316800 y Constructora Raasa S.A., cédula**  
5 **jurídica No 3-101-085659, por la suma de € 485.162.010.75 (cuatrocientos ochenta y cinco**  
6 **millones ciento sesenta y dos mil diez colones con 75/100), el cual corresponde a las calles: Calle**  
7 **Iglesia de Bello Horizonte a Calle San Miguel-Construcción de Alcantarillado pluvial de 60 cm**  
8 **y 45 cm de diámetro y tragantes, Calle Lajas Súper Aguimar –Intersección Calle NO. 149, Calle**  
9 **Pajarera –Calle Lola. SEGUNDO: Conforme al artículo No 86 del Reglamento a la Ley de**  
10 **Contratación Administrativa y con el aval del Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI, se**  
11 **incrementan las cantidades a adjudicar para las mejoras en las calles del Cantón (Obra por**  
12 **Contrato), según el pliego de condiciones. TERCERO: Se autoriza al alcalde a firmar el**  
13 **contrato respectivo producto de esta contratación. CUARTO: Se advierte que de conformidad**  
14 **con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente**  
15 **acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del**  
16 **día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho**  
17 **recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República, conforme a los**  
18 **artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa”.**  
19 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20  
21 **PUNTO DOS.** Se recibe, conoce y discute el oficio de fecha 3 de setiembre del 2014, suscrita por la  
22 señora Ana Lorena Zamora Cano, funcionaria del Proceso de Proveeduría, en la cual informa sobre el  
23 escrito firmado por ella dirigido al Alcalde Municipal, señor Arnoldo Barahona Cortés, referente a su  
24 apelación sobre el traslado de su plaza del Proceso de Recursos Humanos al Proceso de Proveeduría,  
25 según acción de personal recibida el 28 de agosto del 2014. Solicita además, que dicho escrito sea  
26 sometido al conocimiento del Concejo Municipal, la comisión de hacienda y presupuesto y Asuntos  
27 Jurídicos, antes de la aprobación del Presupuesto Ordinario del año 2015.

28  
29 La señora Bernardita Jiménez, indica que efectivamente en la relación de puestos del periodo 2015,  
30 misma que fue elaborada y suministrada por el Proceso de Recursos Humanos, el puesto de la señora  
31 Zamora Cano fue trasladado presupuestariamente dentro del mismo programa I-Dirección y  
32 Administración General, del Proceso de Recursos Humano al Proceso de Proveeduría, el cual fue  
33 incorporado en el Presupuesto Ordinario Inicial del periodo 2015. Sin embargo, considerando que la  
34 Administración aún se encuentra en el proceso de la resolución de la apelación presentada por la  
35 Licda. Zamora Cano, en caso de resolverse a favor de la Licda. Ana Lorena Zamora, puede, mediante  
36 una modificación presupuestaria en el periodo 2015, volver a trasladar el puesto al Proceso de  
37 Recursos Humanos, previa solicitud del Procesos de Recursos Humanos, como encargado del recurso  
38 humano municipal. El señor Max Gamboa y Pedro Toledo manifiestan, únicamente informar al  
39 Concejo Municipal sobre el caso en la presente acta y que sea la Administración la que resuelva la  
40 decisión final, por ser un tema de su competencia.

41  
42 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes ”.

43  
44 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 343, 344 Y 345.**

45

1 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 343. No hay  
2 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

3  
4 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 344. No hay  
5 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

6  
7 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 345. No hay  
8 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

9

### 10 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

#### 11 12 **Inciso 1. Guillermo Arturo Durán Flores, Presidente de Escazú Comité Deportivo de** 13 **Baloncesto ESCOBA.**

14  
15 Documento en el que comunica que tienen programado el V Torneo Copa La Bruja Escazú 2015 en la  
16 rama femenina 10 equipos y masculina 10 equipos, de la semana del sábado 24 de enero 2015 al  
17 Lunes 2 de Febrero 2015. Este año quieren hacer lo posible en traer 4 equipos a nivel internacional, a  
18 los cuales tienen que darles, hospedaje, alimentación y transporte. También se quiere para el torneo  
19 pago de arbitraje, alquiler de Gimnasio, premiación, Póliza, Cruz Roja, médico e imprevistos. Por lo  
20 que han presupuestado ¢25 000 000,00 que solicitan sean incluidos en el presupuesto de la  
21 Municipalidad en patrocinio de este magno evento deportivo del baloncesto Escazucoño.

22  
23 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

#### 24 25 **Inciso 2. Francisco Balma, Gerente de Avenida Escazú.**

26  
27 Nota en la que solicitan permiso para venta de licor en las áreas comunes de Avenida Escazú por la  
28 activación denominada Restaurant Week 2014. La activación consiste en una Feria Gastronómica  
29 donde las personas podrán participar degustando diferentes tipos de menú de las marcas  
30 patrocinadoras, por esta razón quisieran de la manera más atenta les permitan vender licor en el área  
31 de la activación para comodidad de los invitados. Es importante considerar que la venta de licor será  
32 realizada por los mismos restaurantes que operan dentro de la feria gastronómica y que además  
33 cuentan con licencia comercial para la venta de licor y que la autorización solicitada se basa  
34 principalmente al consumo de las bebidas en las áreas comunes del condominio en los días y horario  
35 establecidos para la actividad específica y mencionadas en el siguiente párrafo. Las fechas  
36 establecidas para la Feria Gastronómica sería durante la semana del 24 de Setiembre al 28 de  
37 setiembre con horarios de 12:00 m.d. a 7:00 p.m.

38  
39 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### 40 41 **Inciso 3. Marianela Umaña vargas, Secretaria de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**

42  
43 Documento en el que solicita una prórroga para realizar la liquidación del proyecto Mejoramiento del  
44 Rendimiento Académico en las pruebas nacionales de Bachillerato 2013. Solicitan dicha prórroga  
45 hasta noviembre. El objetivo es utilizar dicho dinero en la preparación para el bachillerato de los

1 alumnos de Undécimo Año en este curso lectivo 2014, ya que la cantidad de dinero disponible es  
2 considerable.

3  
4 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

5  
6 **Inciso 4. Celso Gamboa Sánchez, Ministro de Gobernación y Policía.**

7  
8 Remite decreto relacionado con el asueto para el día 29 de setiembre de 2014 para los funcionarios  
9 públicos que laboran en el cantón de Escazú.

10  
11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12  
13 **Inciso 5. Licda. Ana Julia Araya Alñfaro, Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos**  
14 **Sociales, Asamblea Legislativa.**

15  
16 Remite oficio CJNA-509-2014, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley: "Ley para  
17 incentivar el acceso al deporte, la recreación y la cultura para la juventud en el ámbito local. Reforma  
18 a la Ley N° 10, de 7 de octubre de 1936 y sus reformas", Expediente N° 17.754.

19  
20 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

21  
22 **Inciso 6. Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de la Comisión Especial de Reformas al Sistema**  
23 **Político, Asamblea Legislativa.**

24  
25 Remite oficio CE- 01-2014, en el que consulta criterio sobre el proyecto: Ley de los planes de  
26 desarrollo de mediano y largo plazo, Expediente N° 19.213.

27  
28 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

29  
30 **Inciso 7. Licda. Ana Julia Araya Alñfaro, Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos**  
31 **Sociales, Asamblea Legislativa.**

32  
33 Remite oficio CJNA-510-2014, en el que consulta criterio sobre el texto sustitutivo aprobado al  
34 expediente N° 17.484, Ley Orgánica del Ministerio del Deporte y la Recreación.

35  
36 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

37  
38 **Inciso 8. Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos**  
39 **Municipales, Asamblea Legislativa.**

40  
41 Remite oficio CPEM-071-2014, en el que consulta criterio en relación con el expediente 19.186  
42 "Adición del Inciso k) al Artículo 148 Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998".

43  
44 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

45

1 **Inciso 9. Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área Comisión Permanente Especial de**  
2 **Ciencia, Tecnología y Educación.**

3  
4 Remite oficio CTE-265-2014, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley: "Programa Integral  
5 de Desarrollo Educativo (PIDE)", expediente legislativo N° 18690.

6  
7 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

8  
9 **Inciso 10. Luigi Sansonetti Tinoco, Presidente de la Asociación Cámara de Industria y**  
10 **Comercio Italo-Costarricense.**

11  
12 Nota en la que solicita una licencia ocasional para degustación y venta de vinos y cerveza durante  
13 nuestra feria gastronómica denominada: Feria Expo-Italia, la cual se realizará el 29 y 30 de  
14 noviembre de 2014, en el área de parqueo, frente a Nova Cinemas, dentro de Avenida Escazú, a partir  
15 de las 9 de la mañana y hasta las 9 de la noche.

16  
17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18  
19 **Inciso 11. MSc. Jazmín Cruz Sylvester, Directora del Jardín de Niños Juan XXIII, y Dr.**  
20 **Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito 03, Dirección Regional San José Oeste, Ministerio**  
21 **de Educación Pública.**

22  
23 Remiten oficio JNJXXIII-N° 064-2014, en el que solicitan intervención positiva en el nombramiento  
24 de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan XXIII, ya que la que ejerce actualmente vence el  
25 20 de octubre del año en curso.

26  
27 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Concejo de Distrito de San Antonio.

28  
29 **Inciso 12. Juan Carlos Arguedas Solís, Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan**  
30 **Regulador.**

31  
32 Remite oficio PR-INT-45-14, en el que traslada acuerdo tomado por la Comisión de Trabajo del Plan  
33 Regulador:ACUERDO 89-14: se acuerda por unanimidad; esta Comisión atentamente solicita una  
34 respuesta por parte del Concejo Municipal y de la Administración Municipal de manera expedita y  
35 escrita, con el fin de conocer cuál es el plan de manejo, tanto como por parte del Concejo como por  
36 parte de la Administración Municipal, para implementar dentro de la normativa del Plan Regulador  
37 las medidas a tomar sobre todas las modificaciones y estudios que exige desde este 30 de abril de  
38 2014, el Plan GAM 2013, a la luz de las actuales gestiones que se están haciendo con la participación  
39 contractual del INVU. Notifíquese. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

40  
41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

42  
43 **Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

44  
45 Remite oficio AL-1236-14 dirigido al Concejo de Distrito de Escazú Centro, en atención al Acuerdo

1 N° 70-2014, traslada copia de nota suscrita por la Junta de Educación y el Director de la Escuela  
2 República de Venezuela, donde informan de que están pendientes unos detalles y la conexión  
3 eléctrica por parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para finiquitar el proyecto del ascensor.  
4

5 Se toma nota.  
6

7 **Inciso 14. Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación – Concejos de Distrito.**  
8

9 Remite oficio P-PL/201-2014, en el que traslada las actas N° 16-2014, N° 17-2014 y la N° 18-2014  
10 del CDSR. Se traslada el acta en forma electrónica de acuerdo a lo indicado en el oficio AL-232-2014  
11 con fecha del 21 de febrero del año en curso.  
12

13 Se toma nota.  
14

15 **Inciso 15. Sergio Carrera Umaña, Jefe del Proceso de Cultura.**  
16

17 Remite oficio P-CU-875-2014, en el que invita a los desfiles que se realizarán el próximo lunes 15 de  
18 setiembre en celebración del 193 Aniversario de la Independencia de Costa Rica. El desfile de las  
19 fuerzas vivas y Jardines de Niños dará inicio a las 7:15 a.m. partiendo de la esquina de la Panadería  
20 El Mundo del Pan, 300 metros este del Palacio Municipal.  
21

22 Se toma nota.  
23

24 **Inciso 16. Juan Carlos Arguedas Solís, Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan**  
25 **Regulador.**  
26

27 Remite oficio PR-INT-47-14, en el que traslada acuerdo tomado por la Comisión de Trabajo del Plan  
28 Regulador: ACUERDO 101-14: esta Comisión respetuosamente le comunica a la Administración  
29 Municipal, en la persona del Alcalde Municipal, que desde el año 2012 esta Comisión tomó el  
30 Acuerdo 160-12, en el cual se estableció con respecto a la importancia de preservación de la Calle  
31 Real de Escazú, que en primer lugar; todos los árboles del entorno de dicha calle debían ser  
32 preservados y aún así fueron desaparecidos para el proyecto Siete Bancas y en segundo lugar; dicha  
33 calle se ha estado utilizando en el tránsito de maquinaria pesada a raíz de este proyecto y  
34 fundamentalmente el hecho de que dicho proyecto utilice dicha calle para acceder a los parqueos que  
35 está construyendo, a fin de que los clientes se estacionen en ese desarrollo, va a deteriorar aún más  
36 dicha Calle Real y siendo obligación legal de esta Comisión y de la Municipalidad de Escazú, velar  
37 por la existencia de este vestigio histórico, tal como lo obliga el decreto del ley N°27336, ésta  
38 Comisión ruega a la Administración Municipal que haga valer dicho decreto y decisión de esta  
39 Comisión, estableciendo normas, disposiciones y controles para evitar el uso y destrucción de la  
40 Calle Real de Escazú. Comuníquese así mismo esta disposición al Concejo Municipal de Escazú, al  
41 Alcalde Municipal, y al Concejo de Distrito de San Rafael, para lo de su cargo. Se abstiene Carlos  
42 Monge Delgado. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.  
43

44 Se toma nota.  
45

1 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2  
3 Remite oficio AL-1262-14, en el que adjunta nota fechada 09 de setiembre, suscrita por la Sra.  
4 Marianela Umaña Vargas, Secretaria Junta Administrativa, Liceo de Escazú; en la cual se solicita  
5 autorización para ampliar el plazo para presentar la liquidación del proyecto de Mejoramiento del  
6 Rendimiento Académico en las pruebas nacionales de bachillerato 2013 hasta el 30 de noviembre; a  
7 fin de aprovechar los recursos en la preparación para el bachillerato de los alumnos de Undécimo año  
8 en el curso lectivo 2014.

9  
10 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

11  
12 **Inciso 18. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13  
14 Remite oficio DA-616-2014 dirigido a los Vecinos del Plantel Municipal, en atención a nota enviada  
15 el 17 de julio del presente año, amplió el oficio DA-504-14 del 30 de julio del 2014, trasladando  
16 copia del oficio M-IO-461-14 del Macroproceso de Ingeniería y Obras, en el cual se evacuan las  
17 consultas planteadas.

18  
19 Se toma nota.

20  
21 **Inciso 19. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

22  
23 Remite oficio AL-1273-2014, en el que indica que a través del acuerdo número AC-143-14 el  
24 Concejo Municipal aprobó el segundo presupuesto extraordinario N° 2-2014, donde se integró como  
25 parte del Plan Anual Operativo la adquisición de un equipo vagoneta y camión recolector en el  
26 programa II de Aseo de Vías y Sitios Públicos dentro del Proceso de Servicios Comunales. Sin  
27 embargo, vale hacer la aclaración que al momento de establecer el proyecto, se definió que  
28 actualmente existe disponible un camión recolector en perfecto estado de funcionamiento con  
29 excepción de la caja recolectora dentro de las instalaciones del Plantel Municipal. Por tal motivo, con  
30 el objetivo de aprovechar adecuadamente los recursos disponibles, la intención de esta meta era junto  
31 con la vagoneta, adquirir solamente la caja recolectora nueva con el fin de poner a funcionar este  
32 camión para el programa de aseo de vías, situación que lamentablemente no fue incluida en tales  
33 términos dentro del presupuesto aprobado. Por tal motivo, se requiere realizar un ajuste a la meta  
34 actual, donde tal variación no afecta el reglón presupuestario donde se destinaron los recursos para  
35 compra de equipo de producción y lo que se requiere es únicamente cambiar el objetivo de la meta  
36 propuesta, ante lo cual solicitan al honorable Concejo Municipal, someter a votación la moción  
37 adjunta.

38  
39 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-287-14.

40  
41 **Inciso 20. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

42  
43 Remite AL/1276-2014, en el que informa que en atención a lo dispuesto en el artículo 8° de las  
44 Directrices Generales a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito para un adecuado  
45 uso, registro, incorporación y validación de información en el Sistema Integrado de Información

1 Municipal (SIIM), el proceso de digitación de la información del Índice de Gestión Municipal (IGM),  
2 para el período 2014, corresponderá a las siguientes personas: Para recopilar información la MBA.  
3 Bernadita Jiménez Martínez, Directora Administrativa Financiera; Licda. Shirley Garbanzo Morelli,  
4 Directora Hacendaria; Señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal; M.Sc. Maritza Rojas  
5 Poveda, Directora de Desarrollo Humano; Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora de Ingeniería y  
6 Obras; Nereyda Azofeifa Rivas, Coordinadora de Planificación; Alberto Arias Viquez, Coordinador  
7 de Informática y Alma Solano Ramírez, Coordinadora de Recursos Humanos. Digitadora: Vanessa  
8 Chang Ugarte, Profesional Ejecutor, Asistente en Planificación. Por tal motivo se solicita muy  
9 atentamente modificar el acuerdo AC-460-2013 del 02 de diciembre de 2013, se adjunta copia.

10  
11 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-286-14.

12  
13 **Inciso 21. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14  
15 Remite oficio AL-1279-14, en el que hace traslado del oficio PRH-377-2014 citado y rubricado por la  
16 Jefatura a.i. del Proceso de Recursos Humanos de esta corporación municipal en relación al  
17 nombramiento de la jefatura de la Auditoría Interna. Con el fin de que se tome las previsiones del  
18 caso, dentro del rango de las responsabilidades inherentes a este órgano colegiado dentro de la Ley de  
19 Control Interno.

20  
21 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22  
23 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

24  
25 El Presidente Municipal comenta que hace unos días se reunió con un grupo de jóvenes del cantón y  
26 se pudo dar cuenta del desconocimiento absoluto de lo que es el régimen municipal y de cómo está  
27 constituido el Municipio. Sugiere al Alcalde que a través del Proceso de Cultura se prepare un  
28 pequeño documento sobre lo que es el Gobierno Municipal y cómo está organizada la Municipalidad  
29 e incluso se podría solicitar a los centros educativos que incorporen ese documento como parte de su  
30 material de estudio. Por otra parte, expresa su complacencia por la actividad de celebración del  
31 quince de setiembre. Manifiesta que le llenó de orgullo y satisfacción ver a las escuelas desfilando con  
32 sus instrumentos nuevos y expresa su reconocimiento hacia quienes organizaron el acto.

33  
34 El regidor Kenneth Pérez apunta que realmente es importante que los jóvenes tengan ese  
35 desconocimiento del quehacer municipal y a él le preocupa aún más que los adultos también lo  
36 desconozcan. Considera interesante la propuesta que hace el Presidente Municipal, porque ya se ha  
37 visto con otras campañas que muchas veces son los niños quienes terminan educando a los adultos.

38  
39 El Alcalde Municipal propone que desde el Proceso de Cultura se haga una presentación dinámica  
40 para entregarla a los profesores de Estudios Sociales y Educación Cívica y solicitarles que se las  
41 muestren a los estudiantes.

42  
43 El regidor Daniel Langlois sugiere que esa presentación se publique también en la página web de la  
44 Municipalidad.

1 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

2  
3 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal relacionada con los funcionarios**  
4 **autorizados para incorporar información al Sistema Integrado de Información Municipal**  
5 **(SIIM).**

6  
7 CONSIDERANDO:

8  
9 1) Que del artículo 184 de la Constitución Política se deriva la atribución de la Contraloría General de  
10 la República de fiscalizar los presupuestos públicos, incluidos los presupuestos de las  
11 municipalidades.

12  
13 2) Que de conformidad con los artículos 30 de la Constitución Política y 13 de la Ley No. 7428, la  
14 información sobre el manejo de los fondos públicos a cargo de los sujetos pasivos resulta de interés  
15 público y debe ser suministrada a requerimiento del órgano contralor para el debido ejercicio de sus  
16 potestades de control y fiscalización.

17  
18 3) Que la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (No. 8131)  
19 establece como uno de sus fines promover el desarrollo de sistemas que faciliten información  
20 oportuna, confiable y que sirva de apoyo a los procesos de control, fiscalización y toma de  
21 decisiones.

22  
23 4) Que la Contraloría General de la República ha diseñado el Sistema Integrado de Información  
24 Municipal (SIIM), como un instrumento para que los gobiernos locales incorporen información  
25 relacionada con su quehacer, que sirva al órgano contralor como insumo para el ejercicio de sus  
26 potestades de control y fiscalización.

27  
28 5) Que dicho Sistema también se constituye en un mecanismo para incentivar el análisis, control e  
29 información sobre el desempeño institucional y del sector, por parte de los gobiernos locales, las  
30 unidades de auditoría interna y la ciudadanía en general, además promueve los principios de  
31 transparencia y rendición de cuentas previstos en el artículo 11 de la Constitución Política.

32  
33 6) Que el SIIM está integrado por una serie de indicadores que fueron validados con alcaldes e  
34 intendentes, representantes de alcaldes, miembros de los concejos municipales, profesionales y  
35 técnicos municipales, funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización  
36 (FOMUDE), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y la Unión  
37 Nacional de Gobiernos Locales, así como por funcionarios de la Contraloría General de la República.

38  
39 7) Que de acuerdo con lo anterior, el SIIM al constituirse en una herramienta para el control y la  
40 fiscalización superior de la Hacienda Pública, considera el respeto a la autonomía municipal  
41 establecida en el artículo 170 constitucional y el artículo 4 del Código Municipal.

42  
43 8) Que con fundamento en lo antes expuesto la Contraloría General de la República ha considerado  
44 necesario establecer un marco normativo básico orientador, dirigido a los gobiernos locales para el  
45 adecuado uso, registro, actualización y validación de la información en el SIIM; denominado

1 “DIRECTRICES GENERALES A LAS MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE  
2 DISTRITO PARA EL ADECUADO USO, REGISTRO, INCORPORACIÓN Y VALIDACIÓN DE  
3 INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (SIIM) (D-3-  
4 2010-DC-DFOE). Publicada en La Gaceta N° 155 del miércoles 11 de agosto de 2010.

5  
6 9) Que el canon 7° del anteriores directrices indica que: “Roles. Para la recopilación de los datos y  
7 operación del sistema se establecen los siguientes roles: a) Recopilador: Funcionario o funcionarios  
8 municipales responsables de recopilar la información requerida por el SIIM, de conformidad con lo  
9 establecido en las presentes directrices. La información recopilada deberá trasladarse posteriormente  
10 al Digitador para su inclusión en el SIIM. b) Digitador: Funcionario o funcionarios municipales  
11 responsables de incluir los datos requeridos por el SIIM con base en el expediente, sea para el IGM o  
12 cualquier otro índice que se incluya más adelante en el sistema, o bien, para la atención de solicitudes  
13 de información adicionales. Asimismo, le corresponderá conformar el expediente de cada índice a  
14 partir de la información aportada por los Recopiladores, de conformidad con lo señalado en las  
15 presentes directrices. Una vez digitada la información en el SIIM, el expediente deberá trasladarlo al  
16 Validador para la revisión respectiva ...

17  
18 10) Que las presentes directrices son de carácter vinculante para los sujetos pasivos señalados en su  
19 ámbito de aplicación. La autoridad superior administrativa y los titulares subordinados respectivos  
20 deberán establecer los mecanismos que aseguren su adecuado cumplimiento. El incumplimiento de  
21 estas directrices podrá implicar para los funcionarios involucrados la aplicación de los regímenes de  
22 responsabilidad establecidos en el ordenamiento jurídico.

23  
24 11) Que mediante acuerdo declarado definitivamente aprobado número AC-460-13 de la sesión  
25 ordinaria 188, que rola en el acta 283 del 02 de diciembre de 2013, se acuerda en lo conducente la  
26 conformación de los funcionarios a que alude el canon 7° de las directrices citadas en el considerado  
27 8° de la presente moción.

28  
29 Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite el siguiente acuerdo:

30  
31 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión. Con fundamento en las disposiciones de los  
32 artículos 11, 169, 183 y 184 de la Constitución Política; 4, 6, 7, 10, 11, y 13 de la Ley de  
33 Administración Pública; 64, 66, 90, 91, 92, 93, 96 y 97 del Código Municipal, 10 y 12 de la Ley  
34 Orgánica de la Contraloría General de la República (N° 7428), que designa a la Contraloría General  
35 de la República como el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la  
36 Hacienda Pública, confiriéndole facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices  
37 de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos, para el uso correcto de los fondos  
38 públicos; y el artículo 7° de las Directrices Generales A Las Municipalidades y Concejos Municipales  
39 De Distrito Para El Adecuado Uso, Registro, Incorporación Y Validación De Información En El  
40 Sistema Integrado De Información Municipal (SIIM) (D-3-2010-DC-DFOE): PRIMERO: Revisar y  
41 corregir el párrafo primero del acuerdo número AC-460-13 de la sesión ordinaria 188, que rola en el  
42 acta 283 del 02 de diciembre de 2013, y revocar el nombramiento de la señora Carmen Vásquez  
43 Peñaranda, y en su lugar nombrar a la señora ALMA LUZ SOLANO RAMÍREZ, coordinadora del  
44 Proceso De Recursos Humanos. SEGUNDO: revisar y corregir el punto 3° del anterior acuerdo, y  
45 revocar el nombramiento de la funcionaria: Fabiana Méndez Solís y en su lugar nombrar como

1 Digitadora a la: ING. VANESSA CHANG UGARTE, Profesional Ejecutor, Asistente en  
2 Planificación, quedando en lo no modificado, igual el presente punto. TERCERO: En lo restante, el  
3 acuerdo de marras queda incólume en todos sus extremos. CUARTO: Comunicar el presente acuerdo  
4 al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo”.

5  
6 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
7 presentada. Se aprueba por unanimidad.

8  
9 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
10 unanimidad.

11  
12 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
13 Se aprueba por unanimidad.

14  
15 **ACUERDO AC-286-14: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión. Con**  
16 **fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 183 y 184 de la Constitución Política; 4,**  
17 **6, 7, 10, 11, y 13 de la Ley de Administración Pública; 64, 66, 90, 91, 92, 93, 96 y 97 del Código**  
18 **Municipal, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Nº 7428), que**  
19 **designa a la Contraloría General de la República como el órgano rector del Sistema de Control**  
20 **y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, confiriéndole facultades para emitir**  
21 **disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos**  
22 **pasivos, para el uso correcto de los fondos públicos; y el artículo 7º de las Directrices Generales**  
23 **A Las Municipalidades y Concejos Municipales De Distrito Para El Adecuado Uso, Registro,**  
24 **Incorporación Y Validación De Información En El Sistema Integrado De Información**  
25 **Municipal (SIIM) (D-3-2010-DC-DFOE): PRIMERO: Revisar y corregir el párrafo primero del**  
26 **acuerdo número AC-460-13 de la sesión ordinaria 188, que rola en el acta 283 del 02 de**  
27 **diciembre de 2013, y revocar el nombramiento de la señora Carmen Vásquez Peñaranda, y en**  
28 **su lugar nombrar a la señora ALMA LUZ SOLANO RAMÍREZ, coordinadora del Proceso De**  
29 **Recursos Humanos. SEGUNDO: revisar y corregir el punto 3º del anterior acuerdo, y revocar**  
30 **el nombramiento de la funcionaria: Fabiana Méndez Solís y en su lugar nombrar como**  
31 **Digitadora a la ING. VANESSA CHANG UGARTE, Profesional Ejecutor, Asistente en**  
32 **Planificación, quedando en lo no modificado, igual el presente punto. TERCERO: En lo**  
33 **restante, el acuerdo de marras queda incólume en todos sus extremos. CUARTO: Comunicar el**  
34 **presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo”.** **DECLARADO**  
35 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36  
37 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a modificar el Plan Anual**  
38 **Operativo del Programa II de Aseo de Vías y Sitios Públicos dentro del Proceso de Servicios**  
39 **Comunales.**

40  
41 **“SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, los artículos**  
42 **11, 13 y 157 de la Ley General de al Administración Pública, los artículos 92, 97 y 100 del Código**  
43 **Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO. 1-**  
44 **2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance Número 39 de la Gaceta número 64 del 29 de marzo del**  
45 **2012, reformada por resolución Administrativa R-DC-064-2013 publicada en el Diario Oficial La**

1 Gaceta número 101 del 28 de mayo del 2013 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al  
2 Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta número 70 del 13 de abril del  
3 2010, SE ACUERDA: AUTORIZAR la variación de la meta incluida en el Plan Anual Operativo  
4 dentro Presupuesto Extraordinario número 2-2014 únicamente en lo que corresponde en dotar de una  
5 Vagoneta y una Caja Recolectora Nueva al programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos”.

6  
7 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
8 presentada. Se aprueba por unanimidad.

9  
10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
11 unanimidad.

12  
13 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
14 Se aprueba por unanimidad.

15  
16 **ACUERDO AC-287-14:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la  
17 Constitución Política, los artículos 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública,  
18 los artículos 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas  
19 Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO. 1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance Número  
20 39 de la Gaceta número 64 del 29 de marzo del 2012, reformada por resolución Administrativa  
21 R-DC-064-2013 publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 101 del 28 de mayo del 2013 y  
22 el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú,  
23 publicado en la Gaceta número 70 del 13 de abril del 2010, SE ACUERDA: AUTORIZAR la  
24 variación de la meta incluida en el Plan Anual Operativo dentro Presupuesto Extraordinario  
25 número 2-2014 únicamente en lo que corresponde en dotar de una Vagoneta y una Caja  
26 Recolectora Nueva al programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos”. **DECLARADO**  
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

28  
29 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**  
30 **ESTOS.**

31  
32 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-33-14.**

33  
34 “Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves 11 de setiembre del 2014, se  
35 da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora  
36 **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el  
37 regidor **MAX GAMBOA ZAVALETA** en su condición de Secretario de esta Comisión. El regidor  
38 **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** no se presentó a tiempo. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario  
39 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

40  
41 Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

42  
43 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio PDT-1789-14 del Macro-Proceso Ingeniería y Obras, Proceso  
44 Desarrollo Territorial, remitiendo informe técnico para otorgamiento de autorización para instalación  
45 de caseta de seguridad presentada por los vecinos de la Urbanización Vistas del Lago.

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2  
3 **1-** Que el oficio en conocimiento se recibió en la Secretaría Municipal el día viernes 05 de setiembre  
4 2014, siendo conocido en el Capítulo de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 228, Acta 344  
5 celebrada el lunes 08 de setiembre 2014, bajo el número 774-14-I, y remitido a la Comisión de  
6 Asuntos Jurídicos, la cual recibió dicha correspondencia en fecha 09 de setiembre 2014.

7  
8 **2-** Que dicho oficio esta suscrito por el Ing. Cristian Boraschi González, Jefe a.i. Proceso Desarrollo  
9 Territorial, y el mismo hace referencia a la “solicitud de permiso de instalación de caseta de  
10 seguridad” presentada por los vecinos de la Urbanización Vistas del Lago, sobre la vía pública  
11 conocida como “Calle Puente de Tierra”, cita en Jaboncillo de San Rafael de Escazú.

12  
13 **3-** Que el oficio PDT-1789-14 consigna que: *“Este Proceso ha valorado y revisado la documentación  
14 presentada por el grupo de vecinos interesados en la construcción y colocación de mecanismos de  
15 seguridad, gestión que cumple con los presupuestos dictados por el Reglamento Municipal para la  
16 Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del  
17 Cantón de Escazú, mismo que se encuentra vigente desde su publicación en el Diario La Gaceta en  
18 su edición N° 55 del 16 de marzo del año 2012”*.

19  
20 **4-** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del reglamento de cita, se manifiesta en el  
21 documento en cuestión que: *“...se recomienda la aprobación de la construcción de la caseta de  
22 seguridad y sus elementos complementarios para la Urbanización vistas del Lago ...”*

23  
24 **B.- CONSIDERACIONES:**

25  
26 **1-** Que el Concejo Municipal de Escazú, mediante el acuerdo municipal AC-59 12, de Sesión  
27 Extraordinaria 49, Acta 142 celebrada el 09 de febrero del 2012, aprobó la publicación del  
28 Reglamento Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios  
29 Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de Escazú, con el fin de garantizar el Derecho  
30 fundamental a la Libertad de Tránsito, el cual fue publicado en La Gaceta N° 55 del viernes 16 de  
31 marzo 2012.

32  
33 **2-** Que los artículos 9 y 11 del citado reglamento establecen lo siguiente:

34  
35 *Artículo 9: La solicitud se presentará ante el “Macro-proceso de Ingeniería y Obras” quien la  
36 conocerá y evaluará el cumplimiento de los requisitos de la ley 8892 y de este reglamento,  
37 procediendo a enviar en el plazo de diez días hábiles, informe técnico al Concejo Municipal, para  
38 que éste tenga elementos suficientes para otorgar o no la autorización respectiva y señalará los  
39 razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que sustenten la decisión.*

40  
41 *Artículo 11: El Concejo Municipal conocerá la solicitud de la organización vecinal para instalar las  
42 casetas y los mecanismos de seguridad indicados en la ley 8892, previa acreditación y  
43 recomendación por parte de la Administración Municipal, del cumplimiento de los requisitos  
44 técnicos y legales para conceder la autorización de instalación de casetas y mecanismos de  
45 vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales.*

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2  
3 Una vez examinado el expediente administrativo trasladado y con vista en el oficio PDT-1789-14 del  
4 Macro-Proceso Ingeniería y Obras, Proceso Desarrollo Territorial, suscrito por el Ing. Cristian  
5 Boraschi González, Jefe a.i., del Proceso Desarrollo Territorial; esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
6 en relación con la solicitud de autorización de instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de  
7 acceso a barrios, caseríos y residenciales presentada por parte de los vecinos de la Urbanización  
8 Vistas del Lago, cita en Jaboncillo de San Rafael de Escazú; tiene por acreditado el cumplimiento de  
9 los requisitos técnicos y legales de conformidad con el Reglamento Municipal para la Regulación de  
10 Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de  
11 Escazú; por lo que recomienda se proceda a conceder la respectiva autorización, para lo que se  
12 sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

13  
14 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
15 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2 y 7 de la Ley N° 8892 de  
16 Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar  
17 el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito; 2, 3, y 13 inciso s) del Código Municipal; 9 y 11  
18 del Reglamento Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios  
19 Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 55 del 16 de  
20 marzo del 2012; el oficio PDT-1789-14 del Macro-Proceso Ingeniería y Obras, Proceso Desarrollo  
21 Territorial, suscrito por el Ing. Cristian Boraschi González, Jefe a.i., del Proceso Desarrollo  
22 Territorial; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión  
23 de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar  
24 este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** AUTORIZAR la instalación de caseta y mecanismos de  
25 vigilancia de acceso en la Urbanización Vistas del Lago, cita en Jaboncillo de San Rafael de Escazú,  
26 a cuyo efecto deberá el Comité de Vecinos solicitante gestionar el pago del permiso de construcción  
27 en el Proceso Desarrollo Territorial. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que  
28 devuelva el expediente administrativo al Proceso Desarrollo Territorial, para su debido seguimiento.  
29 Notifíquese este acuerdo a la señora Sonia Isabel Rodríguez Salas y al señor Sergio Tijerino  
30 Medrano, representantes del Comité de Vecinos de la Urbanización Vistas del Lago, a los correos  
31 electrónicos: sonrod@racsaco.cr y sertino@hotmail.com, respectivamente. Asimismo al Ing. Cristian  
32 Boraschi en su despacho”.

33  
34 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
35 unanimidad.

36  
37 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
38 Se aprueba por unanimidad.

39  
40 **ACUERDO AC-288-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
41 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2 y**  
42 **7 de la Ley N° 8892 de Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios**  
43 **Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito; 2, 3,**  
44 **y 13 inciso s) del Código Municipal; 9 y 11 del Reglamento Municipal para la Regulación de**  
45 **Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de**

1 **Escazú, publicado en La Gaceta N° 55 del 16 de marzo del 2012; el oficio PDT-1789-14 del**  
2 **Macro-Proceso Ingeniería y Obras, Proceso Desarrollo Territorial, suscrito por el Ing. Cristian**  
3 **Boraschi González, Jefe a.i., del Proceso Desarrollo Territorial; y siguiendo las**  
4 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
5 **las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se**  
6 **dispone: PRIMERO: AUTORIZAR la instalación de caseta y mecanismos de vigilancia de**  
7 **acceso en la Urbanización Vistas del Lago, cita en Jaboncillo de San Rafael de Escazú, a cuyo**  
8 **efecto deberá el Comité de Vecinos solicitante gestionar el pago del permiso de construcción en**  
9 **el Proceso Desarrollo Territorial. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que**  
10 **devuelva el expediente administrativo al Proceso Desarrollo Territorial, para su debido**  
11 **seguimiento. Notifíquese este acuerdo a la señora Sonia Isabel Rodríguez Salas y al señor Sergio**  
12 **Tijerino Medrano, representantes del Comité de Vecinos de la Urbanización Vistas del Lago, a**  
13 **los correos electrónicos: sonrod@racsaco.cr y sertino@hotmail.com, respectivamente.**  
14 **Asimismo al Ing. Cristian Boraschi en su despacho”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
15 **APROBADO**

16  
17 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-1245-14 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitido  
18 en atención al Acuerdo AC-70-14, el oficio AJ-705-2014 del Proceso de Asuntos Jurídicos; en  
19 relación con solicitud de declaratoria de calle pública de la servidumbre conocida como calle  
20 Naranjo, a efecto de realizar fraccionamientos.

21  
22 **A.- ANTECEDENTES:**

23  
24 **1-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen C-AJ-009-14, conoció la solicitud de  
25 los vecinos de Calle Los Naranjo tendiente a que la servidumbre colindante a sus derechos sea  
26 declarada calle pública con el fin de segregar.

27  
28 **2-** Que dicho Dictamen tuvo por consideraciones las siguientes:

29  
30 *“1- Que la Municipalidad de Escazú, como toda Administración Pública, esta obligada al*  
31 *acatamiento del principio de legalidad, el cual como corolario determina la competencia de la*  
32 *Administración Pública. Al respecto la Sala Constitucional ha manifestado: “...toda autoridad o*  
33 *institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para*  
34 *hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e*  
35 *instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en*  
36 *forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más*  
37 *importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene*  
38 *especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi*  
39 *absoluto”. (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).*

40  
41 *2- Que el INVU en fecha 16 de marzo 2011, comunicó a esta Municipalidad en relación con las*  
42 *declaratorias de calles nuevas y servidumbres como “públicas”, la siguiente “Directriz General”,*  
43 *que refiere: “Que en virtud de la recepción en la dirección de Urbanismo (sic) que versan sobre*  
44 *declaratorias de nuevas calles y servidumbres como “públicas”, se indica que no existe en toda la*  
45 *legislación vigente ninguna referencia de actos de declaratorias de calles públicas; a la vez les*

1 recordamos que como funcionarios públicos solo estamos autorizados para hacer aquello que por  
2 mandato legal se nos ha delegado. La Dirección de Urbanismo ha determinado que toda apertura de  
3 una nueva calle debe ser considerada como una urbanización, situación que esta deducida de lo  
4 establecido al efecto en el artículo 1ero de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 el cual define a  
5 la letra que: “Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos,  
6 mediante apertura de calles y provisión de servicios” (el subrayado no es del original).  
7 Adicionalmente se recuerda que en el inciso 2) del artículo 10 de la supracitada Ley se destaca que a  
8 la Dirección de Urbanismo le compete dentro de sus funciones de control el ejercicio de “examinar y  
9 visar en forma ineludible los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de  
10 fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal”, situación  
11 que es reafirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán  
12 permiso para urbanizar terrenos “cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas  
13 reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la  
14 aprobación indispensable de los planos por la dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de  
15 Acueductos y Alcantarillado”. En apego a lo anterior el procedimiento establecido para la  
16 aprobación de planos concernientes tanto para las urbanizaciones como para los condominios está  
17 regido por el Decreto Ejecutivo No. 27967-MP-MIVAH-MEIC publicado en el Alcance 49 de La  
18 Gaceta No. 130 del día 6 de julio de 1999, el cual define los siguientes pasos: 1. Colegio Federado  
19 de Ingenieros y Arquitectos, 2. INVU en donde se tramitan también los planos de AYA y Ministerio de  
20 Salud y los del propio INVU y 3. Municipalidad. Cuando las obras han sido terminadas y recibidas a  
21 satisfacción por la Municipalidad o cuenten con un 75% de avance, previa presentación de garantía  
22 real por el 25% restante de las obras faltantes, se tramitan los Planos Generales de Catastro, mal  
23 llamados “mosaicos de la urbanización”, en este caso el procedimiento es al revés, a saber: 1.  
24 Municipalidad, 2. INVU y 3. Catastro Nacional”.

25  
26 **3-** Que de conformidad con el párrafo final del artículo 3º del Plan Regulador del Cantón de Escazú,  
27 el área de protección (Zona Agrícola) en el Distrito de San Antonio, no esta tutelada por el mismo,  
28 por lo que está regulada por el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE.

29  
30 **4-** Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 proscribe las  
31 urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de  
32 las cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita,  
33 tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a  
34 la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), que además cuenten con  
35 los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM, y dejen el derecho de vía  
36 reglamentario.”

37  
38 **3-** Que en razón de las citadas “Consideraciones”, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomendó  
39 mediante ese Dictamen C-AJ-009-14, lo siguiente: “Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que  
40 a la solicitud de los vecinos del final de Calle Los Naranjo en San Antonio de Escazú, le son  
41 aplicables los requisitos legales que se consignan en la “Directriz General” del INVU supra citada;  
42 **así como que también se deberá determinar si la finca en cuestión se ubica dentro del área de**  
43 **protección -zona agrícola- del Distrito de San Antonio,** ya que de ser así, además le será aplicable  
44 la regulación del Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE la cual -como se dijo- proscribe las  
45 urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de

1 *las cabeceras de los distritos; así como debe observarse lo establecido en el numeral 3.3 del decreto*  
2 *de cita, en cuanto a que tampoco permite los fraccionamientos que no sean frente a caminos*  
3 *públicos existentes previos a la promulgación del GAM. En razón de lo anterior esta Comisión*  
4 *recomienda que se traslade la petición de los vecinos de Calle Naranjo, a la Administración*  
5 *Municipal para la debida acreditación de los requisitos legales pertinentes”.*

6  
7 **4-** Que en razón de lo anterior se adoptó en Sesión Ordinaria 204 celebrada el día 24 de marzo del  
8 2014 según Acta 308, el Acuerdo AC-70-14 que en lo pertinente dispone: “...*TRASLADAR la*  
9 *solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con los*  
10 *derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de*  
11 *María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración Municipal para la*  
12 *debida acreditación de los requisitos legales pertinentes...*”

13  
14 **5-** Que dicho acuerdo incluyó instrucción de ser notificado a la Administración Municipal  
15 conjuntamente con el extracto en lo conducente del Dictamen C-AJ-009-14, de manera que se  
16 facilitara la comprensión del mismo, toda vez que en el acápite recomendativo se consignó que: “...  
17 *se deberá determinar si la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona agrícola-*  
18 *del Distrito de San Antonio...*” ; con la finalidad de que, habiéndose delimitado el marco normativo  
19 aplicable por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Dictamen de cita, la Administración  
20 Municipal determinara la ubicación de la finca referida y en consecuencia si esta se subsumía o no en  
21 los supuestos del citado marco normativo ya delimitado.

22  
23 **6-** Que el oficio trasladado AJ-705-2014 del Proceso de Asuntos Jurídicos, refiere que: “... *lo*  
24 *solicitado en el Acuerdo AC-70-14 con relación al estudio de requisitos para la recepción de una*  
25 *servidumbre privada como calle pública en la comunidad de Calle Los Naranjos, queda en suspenso*  
26 *hasta tanto se cuente con el criterio emanado por la Procuraduría General de la República en torno*  
27 *al tema”.*

28  
29 **B.- RECOMENDACIÓN:**

30  
31 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos considera que lo solicitado mediante el Acuerdo AC-70-14 se  
32 relaciona con la determinación de sí la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona  
33 agrícola- del Distrito de San Antonio, y de sí en razón de su ubicación, la solicitud de marras se  
34 subsume en los supuestos del marco normativo aplicable, citado en el Dictamen C-AJ-009-14. Por lo  
35 que se recomienda replantear lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14, de manera que se informe lo  
36 pedido. Se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

37  
38 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
39 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10 inciso 2), 7  
40 inciso 4), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos  
41 a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE; 3 del  
42 Plan Regulador del Cantón de Escazú; la “Directriz General” del INVU en relación con las  
43 declaratorias de calles nuevas y servidumbres como “públicas”; el Acuerdo AC-70-14 adoptado en  
44 Sesión Ordinaria 204 celebrada el día 24 de marzo del 2014 según Acta 308; y siguiendo las  
45 recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos

1 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se  
2 dispone: REPLANTEAR lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14 en los siguientes términos: "...  
3 TRASLADAR la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre  
4 colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-  
5 6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración  
6 Municipal para que se determine si la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona  
7 agrícola- del Distrito de San Antonio, y de si en razón de su ubicación, la solicitud de marras se  
8 subsume en los supuestos del marco normativo aplicable." Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde  
9 Municipal conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de  
10 Asuntos Jurídicos".

11  
12 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
13 unanimidad.

14  
15 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
16 Se aprueba por unanimidad.

17  
18 **ACUERDO AC-289-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
19 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración**  
20 **Pública; 1, 10 inciso 2), 7 inciso 4), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación**  
21 **Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo**  
22 **Nº 25902-MIVAH-MP-MINAE; 3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; la “Directriz**  
23 **General” del INVU en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres como**  
24 **“públicas”; el Acuerdo AC-70-14 adoptado en Sesión Ordinaria 204 celebrada el día 24 de**  
25 **marzo del 2014 según Acta 308; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen**  
26 **número C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y**  
27 **las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: REPLANTEAR lo solicitado en el**  
28 **Acuerdo AC-70-14 en los siguientes términos: “...TRASLADAR la solicitud de apoyo a la**  
29 **gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con los derechos indivisos**  
30 **alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia**  
31 **León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración Municipal para que se**  
32 **determine si la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona agrícola- del**  
33 **Distrito de San Antonio, y de si en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsume en**  
34 **los supuestos del marco normativo aplicable.” Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde**  
35 **Municipal conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-14 de la**  
36 **Comisión de Asuntos Jurídicos”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

37  
38 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-1178-2014 del Despacho del Alcalde Municipal  
39 remitiendo oficio AJ-676-2014 del Proceso Asuntos Jurídicos con que se traslada propuesta de  
40 arreglo conciliatorio en proceso laboral incoado por el funcionario Tony Santamaría de la Policía  
41 Municipal, para su valoración.

42  
43 **A.- ANTECEDENTES:**

44  
45 **1-** Que el oficio AJ-676-2014 remitido, refiere que en la etapa de conciliación del proceso laboral

1 incoado por el funcionario Tony Santamaría contra este gobierno local, dicho actor propuso arreglo  
2 conciliatorio.

3

4 **2-** Que los extremos pedidos por el funcionario en la demanda son los siguientes:

5

- 6 • Pago de 4428 horas nocturnas laboradas desde su contratación hasta febrero del 2013.
- 7 • Pago de aguinaldo sobre dichas horas nocturnas devengadas, así como los intereses corrientes  
8 que pudieran devengar, de conformidad con la tasa pasiva en los depósitos a 6 meses plazo  
9 fijo que maneja el Banco Central de Costa Rica.
- 10 • Aplicar una actualización monetaria en el cálculo pecuniario de los extremos laborales  
11 reclamados para compensar la devaluación del color y el costo de la vida (indexación).
- 12 • Solicita daño material o perjuicios, por no poder disfrutar de los beneficios económicos de  
13 haber laborado horas nocturnas y los beneficios del décimo tercer mes.
- 14 • Daño moral subjetivo pues aduce no poder disfrutar de los beneficios económicos de haber  
15 laborado horas nocturnas y que le afecta haber demandado judicialmente a este gobierno local  
16 para el pago de las dichas horas.
- 17 • Daño psicológico, entre otros motivos, por soportar una jornada tan extensa y extenuante, por  
18 ausentarse de su hogar y familia en las noches y permanecer despierto por laborar horas  
19 nocturnas.
- 20 • El pago de las costas procesales y personales de la litis.

21

22 **3-** Que el actor estimó las 4428 horas nocturnas laboradas en la suma de ¢11.350.000.00 de acuerdo  
23 con el siguiente detalle: ¢693.685.66 (salario bruto aproximado) entre 30 días= ¢23.122.85 (salario  
24 por día). El monto por día entre doce horas nos da como resultado ¢1.926.90 por hora regular, ello se  
25 multiplica por 1.33 para obtener el costo de la hora nocturna y da como resultado: ¢2.562.78 por hora  
26 nocturna lo cual se multiplica por 4428 horas, para un total de ¢11.347.989.84 (¢11.350.000.00 con  
27 números redondeados).

28

29 **4-** Que fijó el daño material, moral y psicológico en la suma total de 25 millones de colones, monto  
30 que indica no cobrará a la Municipalidad, en caso que ésta acepte el arreglo conciliatorio.

31

32 **5-** Que en resumen, el actor indica que como arreglo conciliatorio propone que la Municipalidad de  
33 Escazú únicamente le cancele la suma de ¢11.350.000.00 por las 4428 horas nocturnas y que desiste  
34 de todos los otros extremos pedidos en su demanda (costas, daño moral, intereses, etc.).

35

36 **6-** Que en virtud de que el Juzgado de Trabajo se maneja bajo la modalidad oral-electrónico, no se  
37 aporta el acta de la audiencia de conciliación, ya que la misma fue grabada; asimismo se manifiesta  
38 que el Proceso de Asuntos Jurídicos cuenta con copia del archivo digital del expediente judicial, el  
39 cual se pone a disposición para revisión y análisis previos al acto decisorio respecto del arreglo  
40 conciliatorio, mismo que debe ser comunicado antes del 30 de setiembre próximo, caso contrario el  
41 Despacho Judicial correspondiente procederá a fijar nueva fecha para recepción de prueba.

42

43 **B.- CONSIDERACIONES:**

44

1 **1-** Que la Administración Municipal mediante oficio AJJ-680-2013, elaborado por el Proceso Asuntos  
2 Jurídicos y rubricado por el señor alcalde municipal, mismo que se constituyó en libelo de  
3 contestación de la demanda ordinaria laboral que se conoce bajo expediente No 13-000981-1178-LA-  
4 2, refirió en cuanto al dicho del actor de que:

5  
6 *“Mi demanda laboral consiste en el reconocimiento pecuniario del pago de HORAS DE*  
7 *NOCTURNAS (sic) durante las guardias en que labore de forma nocturna, debido a que la*  
8 *Administración, por concepto de horas nocturnas no agrega rublo monetario por concepto de horas*  
9 *que deben considerarse nocturnas.” ; lo siguiente:*

10  
11 *“No es cierto por inexacto y lo aclaro. La presente pretensión ordinaria versa sobre el*  
12 *reconocimiento de las llamadas horas nocturnas que según los Policías Municipales mi representada*  
13 *les adeuda, en ese orden de ideas hay que tener claro que la Municipalidad presta un servicio*  
14 *público a través del Proceso de Seguridad Ciudadana, así explicado por la Procuraduría General de*  
15 *la República en el oficio OJ-141-2004 de 3 de noviembre de 2004, en el cual se indica en lo*  
16 *conducente que:*

17  
18 *“(...) La municipalidad es un ente corporativo, manifestación de una descentralización territorial. En*  
19 *efecto, la municipalidad es una corporación pública que como tal representa la comunidad de*  
20 *residentes estables que la forman. Ente territorial (“única descentralización territorial del país”,*  
21 *Sala Constitucional N° 2934-93 de 15:27 hrs. de 22 de junio de 1993), detenta la potestad de dictar*  
22 *actos de imperio y facultades para prestar servicios públicos dentro de un territorio determinado: el*  
23 *cantón (la negrita no es del original). Es ese territorio el que explica la atribución de competencias*  
24 *para actuar y la legalidad de esa conducta: la validez de la actuación depende de que tenga lugar*  
25 *dentro de determinado territorio. La atribución de competencias es al fin general y no específico, lo*  
26 *que permite a la corporación municipal perseguir cualquier fin que se relacione con el bien común*  
27 *de los habitantes de su territorio, a diferencia del resto de entes descentralizados. Además, la*  
28 *Municipalidad posee una libertad para auto fijarse los cometidos y definir la propia esfera de*  
29 *acción, dentro del respeto al ordenamiento estatal y al espacio propio de otros entes territoriales.*  
30 *Esas potestades se aplican también en relación con los servicios públicos municipales, los cuales se*  
31 *caracterizan por la satisfacción del interés local (...).”*

32  
33 *Una vez establecido que la Municipalidad presta un servicio público, tenemos que dentro de los*  
34 *servicios municipales, se encuentra la POLICIA MUNICIPAL, cuyos alcances han sido*  
35 *desarrollados por la Sala Constitucional, en su resolución N° 10134-99 de 11:00 hrs. del 23 de*  
36 *diciembre de 1999, retomada en la N° 1049-2001 de 16:30 hrs de 6 de febrero de 2001. Conforme*  
37 *dicha resolución, la policía municipal es constitucionalmente legítima y tiene por objeto vigilar y*  
38 *controlar los servicios propiamente comunales y los bienes comunales.*  
39 *Además manifiesta la Sala Constitucional en su resolución N° 10134-99 de 11:00 hrs del 23 de*  
40 *diciembre de 1999 que:*

41  
42 *“(...) la Sala ha entendido en el sentido de que “velar por la seguridad de las personas y el orden*  
43 *público, mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales” (inciso 9,*  
44 *artículo 4 del Código Municipal hoy día derogado) como función municipal, está limitada a ser*  
45 *ejecutada en un ámbito local determinado (usualmente expresado como jurisdicción territorial) y*

1 *por ello su operación y funcionamiento deben quedar regulados, coordinados y estructurados de tal*  
2 *forma, que no interfieran con las competencias de origen constitucional atribuidas -en este caso, al*  
3 *Poder Ejecutivo-, eliminando así del todo la posibilidad de que existan choques de competencias con*  
4 *las ramas que integran la fuerza pública en sentido estricto; en segundo término, que se ha venido*  
5 *entendiendo la participación de la policía municipal, desde el punto de vista de la vigilancia y*  
6 *control de los servicios propiamente comunales, como por ejemplo, el cuidado de los parques, la*  
7 *protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y ambulantes, la*  
8 *fiscalización sobre los patentados de licores y centros de juegos permitidos, así como las acciones*  
9 *que deriven como consecuencia de esa fiscalización, todo ello, considerando a la Municipalidad*  
10 *como institución encargada de los intereses y servicios locales. Esta visión es distinta y obviamente*  
11 *no se aviene con la que se le ha querido dar a la normativa cuestionada, esto es, como constitutiva*  
12 *de un cuerpo de policía para vigilar y conservar el orden público en general, en los términos que se*  
13 *definen en el artículo 12 constitucional. El cuerpo de vigilancia municipal, ya sea el que ha existido*  
14 *desde tiempos antiguos, o el que en la actualidad se tiene, con posibilidad de formación ad hoc, y*  
15 *para prestar un servicio orientado a atender aquellas áreas ya señaladas en esta sentencia y que de*  
16 *modo derivado constituya una garantía adicional para los habitantes del municipio (...)*".

17  
18 *Ahora bien las funciones de la Policía Municipal son brindar seguridad ciudadana, mediante una*  
19 *acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales limitada a ser ejecutada en un ámbito*  
20 *local determinado denominado EL CANTON.*

21  
22 *Se ha venido entendiendo la participación de la policía municipal, desde el punto de vista de la*  
23 *vigilancia y control de los servicios propiamente comunales, como por ejemplo, el cuidado de los*  
24 *parques, la protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y*  
25 *ambulantes, la fiscalización sobre los patentados de licores y centros de juegos permitidos, así como*  
26 *las acciones que deriven como consecuencia de esa fiscalización, todo ello, considerando a la*  
27 *Municipalidad como institución encargada de los intereses y servicios locales y de brindar seguridad*  
28 *ciudadana que es una problemática imperante en el Cantón y velar por el orden público, mediante*  
29 *una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales limitada a ser ejecutada en un*  
30 *ámbito local determinado sea el Cantón, por lo que es una función de veinticuatro horas.*

31  
32 *Ahora bien por el servicio público que brinda la policía municipal, de seguridad ciudadana en un*  
33 *sentido amplio, ese servicio público es indefectiblemente continuo, ergo, se presta las veinticuatro*  
34 *horas del día. Siendo que la Policía Municipal debe actuar en apoyo de la Fuerza Pública y con*  
35 *base en los intereses que esta resguarda y protege, es que se obtiene certeza jurídica en cuanto que*  
36 *la policía municipal se encuentra totalmente excluida de la jornada ordinaria establecida en la*  
37 *Constitución Política en su artículo 58, esto en virtud de sus funciones y a los bienes jurídicos que*  
38 *resguardan según se mencionaron supra, servicio que debe brindarse y mantenerse 24 horas, los 7*  
39 *días de la semana, los 365 días al año.*

40  
41 *Si bien es cierto el ordinal 58 constitucional consagra una jornada ordinaria de trabajo de ocho*  
42 *horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, no obstante el mismo artículo permite que en*  
43 *casos de excepción se establezca una jornada diferente. Señala el ordinal 58 en mención que:*

44  
45 *"(...) La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y*

1 *ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas*  
2 *diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deber ser remunerado con*  
3 *un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones*  
4 *no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley (...)*".

5  
6 *Asimismo el artículo 143 del Código de Trabajo señala lo siguiente:*

7  
8 *"(...) Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes, administradores,*  
9 *apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata; los*  
10 *trabajadores que ocupan puesto de confianza; los agentes comisionistas y empleados similares que*  
11 *no cumplan su cometido en el local del establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas*  
12 *o que requieran su sola presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable*  
13 *naturaleza no están sometidas a jornada de trabajo. Sin embargo, estas personas no estarán*  
14 *obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa*  
15 *jornada, a un descanso mínimo de una hora y media (...)*".

16  
17 *Aunado a lo anterior es menester indicar que si bien es cierto a lo interno del cuerpo policial se han*  
18 *establecido diferentes roles de trabajo, esta situación ha obedecido a la obligación intrínseca de*  
19 *cubrir las diferentes necesidades de seguridad ciudadana en el cantón y poder dar abasto con la*  
20 *presencia policial en las calles, y no es un secreto que esas necesidades generalmente van*  
21 *aumentando respecto al año inmediato anterior. Es por esta situación específica, que la Sala*  
22 *Constitucional ha declarado que todos los cuerpos de Policía en vista de las funciones que*  
23 *desempeñan y según el ámbito de funcionamiento que tengan, están excluidas de la jornada*  
24 *ordinaria de trabajo y son una excepción al artículo 58 constitucional, debido a que las labores que*  
25 *llevan a cabo, son según se indicó supra, de 24 horas al día, 7 días a la semana, y 365 días al año,*  
26 *por lo que no corresponde pagar horas extras por las labores desempeñadas.*

27  
28 *Esbozado nuestro criterio, el mismo ha sido reiterado en varias ocasiones por la Sala*  
29 *Constitucional, a la que le resulta innegable que las labores de la policía administrativa, en este*  
30 *caso la policía municipal, se encuentran contenidas en los presupuestos de excepción a la jornada*  
31 *ordinaria de trabajo como lo establece el artículo 143 supracitado, debido a que el orden público*  
32 *debe ser resguardado las veinticuatro 24 horas del día, los 365 días del año, sino que además los*  
33 *bienes jurídicos que se pretenden proteger con esta actividad son de primerísimo orden como lo son*  
34 *el derecho a la vida, la seguridad ciudadana y la paz social.*

35  
36 *En refuerzo de lo esgrimido en el párrafo anterior, la Sala Constitucional también indicó en su voto*  
37 *2888-98 lo siguiente:*

38  
39 *"(...) Por su parte, de las disposiciones legales aplicables artículos 8 y 12 de la Ley Orgánica del*  
40 *Ministerio de Seguridad Pública y 143 del Código de Trabajo, se concluye que los servidores*  
41 *policiales califican dentro del régimen de excepción que contempla el artículo 58 transcrito supra,*  
42 *dadas las funciones que deben cumplir, por lo que no resulta aplicable a ellos, la limitación de*  
43 *cuarenta y ocho horas semanales de trabajo específico, máxime que su función no se limita al tiempo*  
44 *de su servicio (...)*".

45

1 *Con respecto al caso en concreto también el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad*  
2 *de Escazú, establece en su artículo 89 lo siguiente:*

3  
4 *"(...) La jornada de trabajo de guardas y toda actividad de trabajo donde la prestación de servicios*  
5 *debe comprender las veinticuatro horas del día, los servidores estarán en la obligación de rotar en*  
6 *los distintos turnos en que se dividan las veinticuatro horas, de acuerdo con los horarios que se*  
7 *establezcan. La Municipalidad podrá modificar los horarios establecidos siempre que existan*  
8 *circunstancias especiales que así lo exijan y cuando no se cause perjuicio grave al servidor (...)"*.

9  
10 *Igualmente el artículo 90 del mismo cuerpo reglamentario establece lo siguiente:*

11  
12 *"(...) No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, estarán obligados a prestar sus servicios hasta*  
13 *por doce horas diarias, con hora y media de descanso, conforme lo dispuesto en el Código de*  
14 *Trabajo, para los funcionarios que cumplan las funciones allí estipuladas o bien cuando se trate de*  
15 *jornada extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Trabajo (...)"*.

16  
17 *Esta misma línea de pensamiento sigue la Procuraduría General de la República que ha señalado*  
18 *respecto a la Fuerza Pública lo siguiente:*

19  
20 *"(...) En otro sentido es importante recalcar que los funcionarios de la fuerza pública, como ya lo*  
21 *dijimos anteriormente, no están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias y*  
22 *cuarenta y ocho horas semanales, o seis durante la noche y treinta y seis horas a la semana (art. 136*  
23 *del Código de Trabajo), pues al encajar en los parámetros establecidos en el artículo 143 enunciado,*  
24 *y 58 constitucional, no están sujetos al límite máximo de horas de labor (...)"*.

25  
26 *Si bien es cierto la Procuraduría General de la República hace referencia a la Fuerza Pública, las*  
27 *funciones de esta fuerza no se limitan a las ocho horas diarias de jornada ordinaria, ya que su*  
28 *función es velar por la seguridad ciudadana en el cantón, resguardar los parques, edificios dentro de*  
29 *la jurisdicción cantonal, y eso es una función de 24 horas, los 365 días del año.*

30  
31 ***Con respecto al pago de horas extras, debe considerarse lo siguiente, el tipo de trabajo, la función***  
32 ***que desempeña, en el caso concreto de la Policía Municipal, debemos tener claro que según el***  
33 ***Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Escazú, ordinales 89 y 90, los policías municipales,***  
34 ***están dentro de los funcionarios excluidos de la jornada ordinaria establecida en el artículo 58***  
35 ***constitucional, y les es aplicable el ordinal 143 del Código de Trabajo, es importante aclarar que***  
36 ***los demandantes conocían de antemano de las condiciones y pormenores del puesto gracias al***  
37 ***proceso de entrevistas que se efectuaron a todos y cada uno de ellos dentro del proceso de***  
38 ***contratación (el resaltado es adicionado).***

39  
40 *Así en condiciones normales las jornadas laborales no podrán exceder de ocho horas diarias y de*  
41 *cuarenta y ocho horas semanales de jornadas diurnas o seis horas diarias y treinta y seis horas*  
42 *semanales en jornadas nocturnas. Las jornadas que superen esos límites se considerarán horas*  
43 *extras y deberán ser pagadas como tal. Sin embargo los policías municipales no pueden ser*  
44 *considerados como cualquier otro funcionario municipal debido a la importante labor que*  
45 *desempeñan y los bienes jurídicos que por medio de su labor se resguardan (la vida, seguridad*

1 ciudadana, paz social).

2  
3 *La Procuraduría General de la República en su dictamen C-031-2007 al respecto indica lo*  
4 *siguiente:*

5  
6 *"(...) Se ajustarán a los horarios que reglamentariamente se definan, sin perjuicio de las*  
7 *obligaciones derivadas de la disponibilidad para el servicio y la movilización. Las razones son*  
8 *lógicas, no puede un Guarda Civil estar en una operación cuando se le cumplen las ocho horas,*  
9 *bueno decir, se me cumplieron las ocho horas, me voy para la casa, me pagan horas extras o me*  
10 *voy, eso no es posible (...)"*. Sigue diciendo la Procuraduría en el mismo oficio: *"(...) Es imposible*  
11 *en un servicio policial manejar el concepto de normalidad, cualquier servicio cambia de normalidad*  
12 *a emergencia en un segundo. Eso todos lo sabemos. No puede esperarse declaratorias de excepción*  
13 *para movilización policial Es inoperante el concepto tradicional, las labores civiles del pago del*  
14 *tiempo extraordinario amén de los errores, costos económicos imposibles de predecir dentro de la*  
15 *mecánica presupuestal que define el Ministerio de Hacienda (...)"*.

16  
17 *De lo anterior se colige que existen regímenes diversos al ordinario, los cuales fueron previstos por*  
18 *el legislador según se desprende del ordinal 58 de la Constitución Política, ya que de dicho*  
19 *articulado se establece que las disposiciones referidas a la jornada ordinaria y al trabajo*  
20 *desempeñado en forma extraordinaria, no se aplicarán en los casos de excepción que determine la*  
21 *ley como lo es el caso de los Policías Municipales.*

22  
23 *En ese mismo sentido la Sala Constitucional ha señalado que las obligaciones derivadas de la*  
24 *disponibilidad son inherentes a los cargos policiales y que no resultan violatorios de ningún derecho*  
25 *fundamental. Al respecto la Sala ha indicado:*

26  
27 *"(...) II.- También ha señalado esta Sala, que las obligaciones inherentes al cargo que como Guardia*  
28 *Civil deba desempeñar el recurrente o los otros miembros de la fuerza pública, como lo es la*  
29 *disponibilidad, con arreglo a los distintos roles de servicio que previamente establece el superior en*  
30 *cada Comandancia, habida cuenta de las posibles emergencias que se puedan presentar, no lesiona*  
31 *derecho fundamental alguno de aquel, o de aquellos, ni mucho menos constituye una restricción o*  
32 *privación de libertad personal. (Sala Constitucional, resolución número 2005-17126 de las dieciséis*  
33 *horas diecinueve minutos del catorce de diciembre del dos mil cinco) (...)"*.

34  
35 **2-** Que asimismo dicho oficio AJJ-680-2013 opuso las excepciones de FALTA DE DERECHO,  
36 FALTA DE LEGITIMACIÓN AD CAUSAM ACTIVA y FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA, con  
37 base en el siguiente criterio:

38  
39 *"La Sala Constitucional en su resolución: 2005-17126, con respecto a la Policía señala lo siguiente:*  
40 *"(...) respecto de la jornada laboral policial y ha considerado que la misma no lesiona derecho*  
41 *fundamental alguno por cuanto estos trabajadores se encuentran dentro de un régimen de excepción*  
42 *que les excluye de lo preceptuado por el artículo 58 de la Constitución Política. En este sentido*  
43 *mediante sentencia número 02888-98 de las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del*  
44 *veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho (...)"*. La jornada ordinaria de trabajo diurno  
45 *no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de*

1 *trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. Sin embargo,*  
2 *estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados que determine la ley.*  
3 *Por lo que no le asiste derecho alguno al actor para formular la presente demanda.*

4  
5 **3-** Que como corolario, en dicha contestación de demanda se solicitó: “...se declare **SIN LUGAR** la  
6 *presente demanda laboral establecida por el señor TONY SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, se le*  
7 *condene al pago de ambas costas de este proceso y se rechacen todas y cada una de las solicitudes*  
8 *descritas en la petitoria formulada por el actor con base en las consideraciones expuestas. SE*  
9 **DECLAREN CON LUGAR** las excepciones de **FALTA DE DERECHO, FALTA DE**  
10 **LEGITIMACIÓN ACTIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA”.**

11  
12 **4-** Que la contestación referida se fundamentó amparada en los artículos 58, de la Constitución  
13 Política, ordinales 58, 143 del Código de Trabajo y ordinales 89 y 90 del Reglamento Autónomo de  
14 Servicios de la Municipalidad de Escazú.

15  
16 **5-** Que la sentencia de Primera Instancia N° 2208-2014 del Juzgado de Trabajo del II Circuito  
17 Judicial de San José, de las diez horas del cinco de setiembre 2014, acogió la defensa de falta de  
18 derecho interpuesta por la Municipalidad de San José, y declaró sin lugar en todos sus extremos la  
19 demanda ordinaria laboral interpuesta por un ex funcionario de la Policía Municipal de San José  
20 quien demandó el pago de las horas nocturnas y mixtas laboradas; por considerar dicho Juzgado que  
21 las labores ejecutadas por el actor, se encuentran reguladas dentro de los casos excepcionales  
22 establecidos en la Constitución Política, y previstos en el artículo 143 del Código de Trabajo.

23  
24 **C.- RECOMENDACIÓN:**

25  
26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta la índole administrativa del asunto, la cual es  
27 ajena competencialmente a la función deliberativa propia de los concejos municipales, extrae con  
28 claridad meridiana de la opinión jurídica contenida en el oficio AJJ-680-2013 elaborado por el  
29 Proceso Asuntos Jurídicos y que se constituyó en libelo de contestación de la demanda ordinaria  
30 laboral incoada por el señor TONY SANTAMARÍA HERNÁNDEZ; que es criterio de los  
31 patrocinadores letrados de este proceso judicial por parte de la Municipalidad de Escazú con  
32 fundamento en las disposiciones de los artículos 58 de la Constitución Política; 58 y 143 del Código  
33 de Trabajo; 89 y 90 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, que la  
34 demanda de marras adolece de **FALTA DE DERECHO, FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA Y**  
35 **FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA**; en razón de lo cual han solicitado se declare **SIN LUGAR** la  
36 misma, y se rechacen todas y cada una de las solicitudes descritas en la petitoria formulada. En virtud  
37 de lo anterior y con base en la doctrina contenida en los numerales 16 y 199.3 de la Ley General de la  
38 Administración Pública, esta Comisión de Asuntos Jurídicos no encuentra razones para apartarse del  
39 criterio jurídico esgrimido por la Administración Municipal en su contestación de demanda del caso  
40 particular, asimismo como que por tratarse de fondos públicos, y en razón de la obligada tutela de los  
41 mismos en relación con el principio de legalidad financiera, se recomienda declinar el arreglo  
42 conciliatorio propuesto por el demandante SANTAMARÍA HERNÁNDEZ. Sugiriéndose la adopción  
43 del siguiente acuerdo:

44  
45 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la

1 Constitución Política; 11, 16, y 199.3 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso s) del  
2 Código Municipal; el oficio AJJ-680-2013 del Proceso Asuntos Jurídicos de contestación de  
3 demanda; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-033-14 de la  
4 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
5 esta decisión, se dispone: PRIMERO: DECLINAR el arreglo conciliatorio propuesto por el señor  
6 TONY SANTAMARÍA HERNÁNDEZ en la audiencia de conciliación celebrada el pasado 03 de  
7 setiembre 2014, según las razones expuestas en el conocimiento del asunto al tenor del Punto Tercero  
8 del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: PREVENIR a la  
9 Administración Municipal en la persona del señor Alcalde Municipal, que toda futura propuesta de  
10 arreglo conciliatorio de funcionarios de la Policía Municipal con identidad de objeto procesal y de  
11 pretensiones, con la aquí declinada, correrá la misma suerte. Notifíquese este acuerdo conjuntamente  
12 con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor  
13 Alcalde en su Despacho, a fin de que haga saber lo pertinente al Juzgado de Trabajo respectivo”.

14  
15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
16 unanimidad.

17  
18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
19 Se aprueba por unanimidad.

20  
21 **ACUERDO AC-290-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
22 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 16, y 199.3 de la Ley General de la Administración**  
23 **Pública; 13 inciso s) del Código Municipal; el oficio AJJ-680-2013 del Proceso Asuntos Jurídicos**  
24 **de contestación de demanda; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen**  
25 **número C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y**  
26 **las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: DECLINAR el arreglo**  
27 **conciliatorio propuesto por el señor TONY SANTAMARÍA HERNÁNDEZ en la audiencia de**  
28 **conciliación celebrada el pasado 03 de setiembre 2014, según las razones expuestas en el**  
29 **conocimiento del asunto al tenor del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión**  
30 **de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: PREVENIR a la Administración Municipal en la persona**  
31 **del señor Alcalde Municipal, que toda futura propuesta de arreglo conciliatorio de funcionarios**  
32 **de la Policía Municipal con identidad de objeto procesal y de pretensiones, con la aquí**  
33 **declinada, correrá la misma suerte. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo**  
34 **conducente del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alcalde en**  
35 **su Despacho, a fin de que haga saber lo pertinente al Juzgado de Trabajo respectivo”.**  
36 **DECLARARDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

37  
38 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio AL-1237-2014 del Despacho del Alcalde Municipal  
39 remitiendo oficio AJ-709-2014 del Proceso Asuntos Jurídicos con que se traslada propuesta de  
40 arreglo conciliatorio en proceso laboral incoado por la funcionaria Cinthya Díaz de la Policía  
41 Municipal, para su valoración.

42  
43 **A.- ANTECEDENTES:**

44  
45 **1-** Que el oficio AJ-709-2014 remitido, refiere que en la etapa de conciliación del proceso laboral

1 incoado por la funcionaria Cinthya Díaz contra este gobierno local, dicha actora propuso arreglo  
2 conciliatorio.

3

4 **2-** Que los extremos pedidos por la funcionaria en la demanda son los siguientes:

5

- 6 • Pago de 4158 horas nocturnas laboradas desde su contratación hasta marzo del año 2013.
- 7 • Pago de aguinaldo sobre dichas horas nocturnas devengadas, así como los intereses corrientes  
8 que pudieran devengar, de conformidad con la tasa pasiva en los depósitos a 6 meses plazo  
9 fijo que maneja el Banco Central de Costa Rica.
- 10 • Aplicar una actualización monetaria en el cálculo pecuniario de los extremos laborales  
11 reclamados para compensar la devaluación del color y el costo de la vida (indexación).
- 12 • Solicita daño material o perjuicios, por no poder disfrutar de los beneficios económicos de  
13 haber laborado horas nocturnas y los beneficios del décimo tercer mes.
- 14 • Daño moral subjetivo pues aduce no poder disfrutar de los beneficios económicos de haber  
15 laborado horas nocturnas y que le afecta haber demandado judicialmente a este gobierno local  
16 para el pago de las dichas horas.
- 17 • Daño psicológico, entre otros motivos, por soportar una jornada tan extensa y extenuante, por  
18 ausentarse de su hogar y familia en las noches y permanecer despierto por laborar horas  
19 nocturnas.
- 20 • El pago de las costas procesales y personales de la litis.

21

22 **3-** Que la actora estimó las 4158 horas nocturnas laboradas en la suma de ¢11.057.275.00 de acuerdo  
23 con el siguiente detalle: ¢848.484.41 (salario bruto aproximado) entre 30 días= ¢28.282.81 (salario  
24 por día). El monto por día entre doce horas nos da como resultado ¢2.361.11 por hora regular, ello se  
25 multiplica por 1.33 para obtener el costo de la hora nocturna y da como resultado: ¢3.140.27 por hora  
26 nocturna lo cual se multiplica por 4158 horas, para un total de ¢13.057.275.00.

27

28 **4-** Que fijó el daño material, moral y psicológico en la suma total de 25 millones de colones, monto  
29 que indica no cobrará a la Municipalidad, en caso que ésta acepte el arreglo conciliatorio.

30

31 **5-** Que en resumen, la actora indica que como arreglo conciliatorio propone que la Municipalidad de  
32 Escazú únicamente le cancele la suma de ¢13.057.275.00 por las 4158 horas nocturnas y que desiste  
33 de todos los otros extremos pedidos en su demanda (costas, daño moral, intereses, etc.).

34

35 **6-** Que en virtud de que el Juzgado de Trabajo se maneja bajo la modalidad oral-electrónico, no se  
36 aporta el acta de la audiencia de conciliación, ya que la misma fue grabada; asimismo se manifiesta  
37 que el Proceso de Asuntos Jurídicos cuenta con copia del archivo digital del expediente judicial, el  
38 cual se pone a disposición para revisión y análisis previos al acto decisorio respecto del arreglo  
39 conciliatorio, mismo que debe ser comunicado antes del 30 de setiembre próximo, caso contrario el  
40 Despacho Judicial correspondiente procederá a fijar nueva fecha para recepción de prueba.

41

## 42 **B.- CONSIDERACIONES:**

43

44 **1-** Que la Administración Municipal mediante oficio AJJ-376-13, elaborado por el Proceso Asuntos

1 Jurídicos y rubricado por el señor alcalde municipal, mismo que se constituyó en libelo de  
2 contestación de la demanda ordinaria laboral que se conoce bajo expediente No 13-000966-1178-LA-  
3 8, refirió en cuanto al dicho del actor de que:

4  
5 *“Mi demanda laboral consiste en el reconocimiento pecuniario del pago de HORAS DE*  
6 *NOCTURNAS (sic )durante las guardias en que labore de forma nocturna, debido a que la*  
7 *Administración, por concepto de horas nocturnas no agrega rublo monetario por concepto de horas*  
8 *que deben considerarse nocturnas.” ; lo siguiente:*

9  
10 *“No es cierto por inexacto y lo aclaro. La presente pretensión ordinaria versa sobre el*  
11 *reconocimiento de las llamadas horas nocturnas que según los Policías Municipales mi representada*  
12 *les adeuda, en ese orden de ideas hay que tener claro que la Municipalidad presta un servicio*  
13 *público a través del Proceso de Seguridad Ciudadana, así explicado por la Procuraduría General de*  
14 *la República en el oficio OJ-141-2004 de 3 de noviembre de 2004, en el cual se indica en lo*  
15 *conducente que:*

16  
17 *"(...) La municipalidad es un ente corporativo, manifestación de una descentralización territorial. En*  
18 *efecto, la municipalidad es una corporación pública que como tal representa la comunidad de*  
19 *residentes estables que la forman. Ente territorial ("única descentralización territorial del país",*  
20 *Sala Constitucional N° 2934-93 de 15:27 hrs. de 22 de junio de 1993), detenta la potestad de dictar*  
21 *actos de imperio y facultades para prestar servicios públicos dentro de un territorio determinado: el*  
22 *cantón (la negrita no es del original). Es ese territorio el que explica la atribución de competencias*  
23 *para actuar y la legalidad de esa conducta: la validez de la actuación depende de que tenga lugar*  
24 *dentro de determinado territorio. La atribución de competencias es al fin general y no específico, lo*  
25 *que permite a la corporación municipal perseguir cualquier fin que se relacione con el bien común*  
26 *de los habitantes de su territorio, a diferencia del resto de entes descentralizados. Además, la*  
27 *Municipalidad posee una libertad para auto fijarse los cometidos y definir la propia esfera de*  
28 *acción, dentro del respeto al ordenamiento estatal y al espacio propio de otros entes territoriales.*  
29 *Esas potestades se aplican también en relación con los servicios públicos municipales, los cuales se*  
30 *caracterizan por la satisfacción del interés local (...)"*.

31  
32 *Una vez establecido que la Municipalidad presta un servicio público, tenemos que dentro de los*  
33 *servicios municipales, se encuentra la POLICIA MUNICIPAL, cuyos alcances han sido*  
34 *desarrollados por la Sala Constitucional, en su resolución N° 10134-99 de 11:00 hrs. del 23 de*  
35 *diciembre de 1999, retomada en la N° 1049-2001 de 16:30 hrs de 6 de febrero de 2001. Conforme*  
36 *dicha resolución, la policía municipal es constitucionalmente legítima y tiene por objeto vigilar y*  
37 *controlar los servicios propiamente comunales y los bienes comunales.*

38  
39 *Además manifiesta la Sala Constitucional en su resolución N° 10134-99 de 11:00 hrs del 23 de*  
40 *diciembre de 1999 que:*

41  
42 *"(...) la Sala ha entendido en el sentido de que "velar por la seguridad de las personas y el orden*  
43 *público, mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales" (inciso 9,*  
44 *artículo 4 del Código Municipal hoy día derogado) como función municipal, está limitada a ser*  
45 *ejecutada en un ámbito local determinado (usualmente expresado como jurisdicción territorial) y*

1 *por ello su operación y funcionamiento deben quedar regulados, coordinados y estructurados de tal*  
2 *forma, que no interfieran con las competencias de origen constitucional atribuidas -en este caso, al*  
3 *Poder Ejecutivo-, eliminando así del todo la posibilidad de que existan choques de competencias con*  
4 *las ramas que integran la fuerza pública en sentido estricto; en segundo término, que se ha venido*  
5 *entendiendo la participación de la policía municipal, desde el punto de vista de la vigilancia y*  
6 *control de los servicios propiamente comunales, como por ejemplo, el cuidado de los parques, la*  
7 *protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y ambulantes, la*  
8 *fiscalización sobre los patentados de licores y centros de juegos permitidos, así como las acciones*  
9 *que deriven como consecuencia de esa fiscalización, todo ello, considerando a la Municipalidad*  
10 *como institución encargada de los intereses y servicios locales. Esta visión es distinta y obviamente*  
11 *no se aviene con la que se le ha querido dar a la normativa cuestionada, esto es, como constitutiva*  
12 *de un cuerpo de policía para vigilar y conservar el orden público en general, en los términos que se*  
13 *definen en el artículo 12 constitucional. El cuerpo de vigilancia municipal, ya sea el que ha existido*  
14 *desde tiempos antiguos, o el que en la actualidad se tiene, con posibilidad de formación ad hoc, y*  
15 *para prestar un servicio orientado a atender aquellas áreas ya señaladas en esta sentencia y que de*  
16 *modo derivado constituya una garantía adicional para los habitantes del municipio (...)*".

17  
18 *Ahora bien las funciones de la Policía Municipal son brindar seguridad ciudadana, mediante una*  
19 *acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales limitada a ser ejecutada en un ámbito*  
20 *local determinado denominado EL CANTON.*

21  
22 *Se ha venido entendiendo la participación de la policía municipal, desde el punto de vista de la*  
23 *vigilancia y control de los servicios propiamente comunales, como por ejemplo, el cuidado de los*  
24 *parques, la protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y*  
25 *ambulantes, la fiscalización sobre los patentados de licores y centros de juegos permitidos, así como*  
26 *las acciones que deriven como consecuencia de esa fiscalización, todo ello, considerando a la*  
27 *Municipalidad como institución encargada de los intereses y servicios locales y de brindar seguridad*  
28 *ciudadana que es una problemática imperante en el Cantón y velar por el orden público, mediante*  
29 *una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales limitada a ser ejecutada en un*  
30 *ámbito local determinado sea el Cantón, por lo que es una función de veinticuatro horas.*

31  
32 *Ahora bien por el servicio público que brinda la policía municipal, de seguridad ciudadana en un*  
33 *sentido amplio, ese servicio público es indefectiblemente continuo, ergo, se presta las veinticuatro*  
34 *horas del día. Siendo que la Policía Municipal debe actuar en apoyo de la Fuerza Pública y con*  
35 *base en los intereses que esta resguarda y protege, es que se obtiene certeza jurídica en cuanto que*  
36 *la policía municipal se encuentra totalmente excluida de la jornada ordinaria establecida en la*  
37 *Constitución Política en su artículo 58, esto en virtud de sus funciones y a los bienes jurídicos que*  
38 *resguardan según se mencionaron supra, servicio que debe brindarse y mantenerse 24 horas, los 7*  
39 *días de la semana, los 365 días al año.*

40  
41 *Si bien es cierto el ordinal 58 constitucional consagra una jornada ordinaria de trabajo de ocho*  
42 *horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, no obstante el mismo artículo permite que en*  
43 *casos de excepción se establezca una jornada diferente. Señala el ordinal 58 en mención que:*

44  
45 *"(...) La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y*

1 *ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas*  
2 *diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deber ser remunerado con*  
3 *un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones*  
4 *no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley (...)*".

5  
6 *Asimismo el artículo 143 del Código de Trabajo señala lo siguiente:*

7  
8 *"(...) Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes, administradores,*  
9 *apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata; los*  
10 *trabajadores que ocupan puesto de confianza; los agentes comisionistas y empleados similares que*  
11 *no cumplan su cometido en el local del establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas*  
12 *o que requieran su sola presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable*  
13 *naturaleza no están sometidas a jornada de trabajo. Sin embargo, estas personas no estarán*  
14 *obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa*  
15 *jornada, a un descanso mínimo de una hora y media (...)*".

16  
17 *Aunado a lo anterior es menester indicar que si bien es cierto a lo interno del cuerpo policial se han*  
18 *establecido diferentes roles de trabajo, esta situación ha obedecido a la obligación intrínseca de*  
19 *cubrir las diferentes necesidades de seguridad ciudadana en el cantón y poder dar abasto con la*  
20 *presencia policial en las calles, y no es un secreto que esas necesidades generalmente van*  
21 *aumentando respecto al año inmediato anterior. Es por esta situación específica, que la Sala*  
22 *Constitucional ha declarado que todos los cuerpos de Policía en vista de las funciones que*  
23 *desempeñan y según el ámbito de funcionamiento que tengan, están excluidas de la jornada*  
24 *ordinaria de trabajo y son una excepción al artículo 58 constitucional, debido a que las labores que*  
25 *llevan a cabo, son según se indicó supra, de 24 horas al día, 7 días a la semana, y 365 días al año,*  
26 *por lo que no corresponde pagar horas extras por las labores desempeñadas.*

27  
28 *Esbozado nuestro criterio, el mismo ha sido reiterado en varias ocasiones por la Sala*  
29 *Constitucional, a la que le resulta innegable que las labores de la policía administrativa, en este*  
30 *caso la policía municipal, se encuentran contenidas en los presupuestos de excepción a la jornada*  
31 *ordinaria de trabajo como lo establece el artículo 143 supracitado, debido a que el orden público*  
32 *debe ser resguardado las veinticuatro 24 horas del día, los 365 días del año, sino que además los*  
33 *bienes jurídicos que se pretenden proteger con esta actividad son de primerísimo orden como lo son*  
34 *el derecho a la vida, la seguridad ciudadana y la paz social.*

35  
36 *En refuerzo de lo esgrimido en el párrafo anterior, la Sala Constitucional también indicó en su voto*  
37 *2888-98 lo siguiente:*

38  
39 *"(...) Por su parte, de las disposiciones legales aplicables artículos 8 y 12 de la Ley Orgánica del*  
40 *Ministerio de Seguridad Pública y 143 del Código de Trabajo, se concluye que los servidores*  
41 *policiales califican dentro del régimen de excepción que contempla el artículo 58 transcrito supra,*  
42 *dadas las funciones que deben cumplir, por lo que no resulta aplicable a ellos, la limitación de*  
43 *cuarenta y ocho horas semanales de trabajo específico, máxime que su función no se limita al tiempo*  
44 *de su servicio (...)*".

45

1 *Con respecto al caso en concreto también el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad*  
2 *de Escazú, establece en su artículo 89 lo siguiente:*

3  
4 *"(...) La jornada de trabajo de guardas y toda actividad de trabajo donde la prestación de servicios*  
5 *debe comprender las veinticuatro horas del día, los servidores estarán en la obligación de rotar en*  
6 *los distintos turnos en que se dividan las veinticuatro horas, de acuerdo con los horarios que se*  
7 *establezcan. La Municipalidad podrá modificar los horarios establecidos siempre que existan*  
8 *circunstancias especiales que así lo exijan y cuando no se cause perjuicio grave al servidor (...)"*.

9  
10 *Igualmente el artículo 90 del mismo cuerpo reglamentario establece lo siguiente:*

11  
12 *"(...) No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, estarán obligados a prestar sus servicios hasta*  
13 *por doce horas diarias, con hora y media de descanso, conforme lo dispuesto en el Código de*  
14 *Trabajo, para los funcionarios que cumplan las funciones allí estipuladas o bien cuando se trate de*  
15 *jornada extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Trabajo (...)"*.

16  
17 *Esta misma línea de pensamiento sigue la Procuraduría General de la República que ha señalado*  
18 *respecto a la Fuerza Pública lo siguiente:*

19  
20 *"(...) En otro sentido es importante recalcar que los funcionarios de la fuerza pública, como ya lo*  
21 *dijimos anteriormente, no están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias y*  
22 *cuarenta y ocho horas semanales, o seis durante la noche y treinta y seis horas a la semana (art. 136*  
23 *del Código de Trabajo), pues al encajar en los parámetros establecidos en el artículo 143 enunciado,*  
24 *y 58 constitucional, no están sujetos al límite máximo de horas de labor (...)"*.

25  
26 *Si bien es cierto la Procuraduría General de la República hace referencia a la Fuerza Pública, las*  
27 *funciones de esta fuerza no se limitan a las ocho horas diarias de jornada ordinaria, ya que su*  
28 *función es velar por la seguridad ciudadana en el cantón, resguardar los parques, edificios dentro de*  
29 *la jurisdicción cantonal, y eso es una función de 24 horas, los 365 días del año.*

30  
31 ***Con respecto al pago de horas extras, debe considerarse lo siguiente, el tipo de trabajo, la función***  
32 ***que desempeña, en el caso concreto de la Policía Municipal, debemos tener claro que según el***  
33 ***Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Escazú, ordinales 89 y 90, los policías municipales,***  
34 ***están dentro de los funcionarios excluidos de la jornada ordinaria establecida en el artículo 58***  
35 ***constitucional, y les es aplicable el ordinal 143 del Código de Trabajo, es importante aclarar que***  
36 ***los demandantes conocían de antemano de las condiciones y pormenores del puesto gracias al***  
37 ***proceso de entrevistas que se efectuaron a todos y cada uno de ellos dentro del proceso de***  
38 ***contratación (el resaltado es adicionado).***

39  
40 *Así en condiciones normales las jornadas laborales no podrán exceder de ocho horas diarias y de*  
41 *cuarenta y ocho horas semanales de jornadas diurnas o seis horas diarias y treinta y seis horas*  
42 *semanales en jornadas nocturnas. Las jornadas que superen esos límites se considerarán horas*  
43 *extras y deberán ser pagadas como tal. Sin embargo los policías municipales no pueden ser*  
44 *considerados como cualquier otro funcionario municipal debido a la importante labor que*  
45 *desempeñan y los bienes jurídicos que por medio de su labor se resguardan (la vida, seguridad*

1 ciudadana, paz social).

2  
3 *La Procuraduría General de la República en su dictamen C-031-2007 al respecto indica lo*  
4 *siguiente:*

5  
6 *"(...) Se ajustarán a los horarios que reglamentariamente se definan, sin perjuicio de las*  
7 *obligaciones derivadas de la disponibilidad para el servicio y la movilización. Las razones son*  
8 *lógicas, no puede un Guarda Civil estar en una operación cuando se le cumplen las ocho horas,*  
9 *bueno decir, se me cumplieron las ocho horas, me voy para la casa, me pagan horas extras o me*  
10 *voy, eso no es posible (...)"*. Sigue diciendo la Procuraduría en el mismo oficio: *"(...) Es imposible*  
11 *en un servicio policial manejar el concepto de normalidad, cualquier servicio cambia de normalidad*  
12 *a emergencia en un segundo. Eso todos lo sabemos. No puede esperarse declaratorias de excepción*  
13 *para movilización policial Es inoperante el concepto tradicional, las labores civiles del pago del*  
14 *tiempo extraordinario amén de los errores, costos económicos imposibles de predecir dentro de la*  
15 *mecánica presupuestal que define el Ministerio de Hacienda (...)"*.

16  
17 *De lo anterior se colige que existen regímenes diversos al ordinario, los cuales fueron previstos por*  
18 *el legislador según se desprende del ordinal 58 de la Constitución Política, ya que de dicho*  
19 *articulado se establece que las disposiciones referidas a la jornada ordinaria y al trabajo*  
20 *desempeñado en forma extraordinaria, no se aplicarán en los casos de excepción que determine la*  
21 *ley como lo es el caso de los Policías Municipales.*

22  
23 *En ese mismo sentido la Sala Constitucional ha señalado que las obligaciones derivadas de la*  
24 *disponibilidad son inherentes a los cargos policiales y que no resultan violatorios de ningún derecho*  
25 *fundamental. Al respecto la Sala ha indicado:*

26  
27 *"(...) II.- También ha señalado esta Sala, que las obligaciones inherentes al cargo que como Guardia*  
28 *Civil deba desempeñar el recurrente o los otros miembros de la fuerza pública, como lo es la*  
29 *disponibilidad, con arreglo a los distintos roles de servicio que previamente establece el superior en*  
30 *cada Comandancia, habida cuenta de las posibles emergencias que se puedan presentar, no lesiona*  
31 *derecho fundamental alguno de aquel, o de aquellos, ni mucho menos constituye una restricción o*  
32 *privación de libertad personal. (Sala Constitucional, resolución número 2005-17126 de las dieciséis*  
33 *horas diecinueve minutos del catorce de diciembre del dos mil cinco) (...)"*.

34  
35 **2-** Que asimismo dicho oficio AJJ-376-13 opuso las excepciones de FALTA DE DERECHO, FALTA  
36 DE LEGITIMACIÓN AD CAUSAM ACTIVA y FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA, con base en  
37 el siguiente criterio:

38  
39 *"La Sala Constitucional en su resolución: 2005-17126, con respecto a la Policía señala lo siguiente:*

40  
41 *"(...) respecto de la jornada laboral policial y ha considerado que la misma no lesiona derecho*  
42 *fundamental alguno por cuanto estos trabajadores se encuentran dentro de un régimen de excepción*  
43 *que les excluye de lo preceptuado por el artículo 58 de la Constitución Política. En este sentido*  
44 *mediante sentencia número 02888-98 de las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del*  
45 *veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho (...)"*.

1 *La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a*  
2 *la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y*  
3 *treinta y seis a la semana. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de*  
4 *excepción muy calificados que determine la ley. Por lo que no le asiste derecho alguno al actor para*  
5 *formular la presente demanda.*

6  
7 **3-** Que como corolario, en dicha contestación de demanda se solicitó:

8  
9 “...se declare **SIN LUGAR** la presente demanda laboral establecida por la señora **CINTYA DIAZ**  
10 **GUZMAN**, se le condene al pago de ambas costas de este proceso y se rechacen todas y cada una de  
11 las solicitudes descritas en la petitoria formulada por el actor con base en las consideraciones  
12 expuestas. **SE DECLAREN CON LUGAR** las excepciones de **FALTA DE DERECHO, FALTA DE**  
13 **LEGITIMACIÓN ACTIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA**”.

14  
15 **4-** Que la contestación referida se fundamentó amparada en los artículos 58, de la Constitución  
16 Política, ordinales 58, 143 del Código de Trabajo y ordinales 89 y 90 del Reglamento Autónomo de  
17 Servicios de la Municipalidad de Escazú.

18  
19 **5-** Que la sentencia de Primera Instancia N° 2208-2014 del Juzgado de Trabajo del II Circuito  
20 Judicial de San José, de las diez horas del cinco de setiembre 2014, acogió la defensa de falta de  
21 derecho interpuesta por la Municipalidad de San José, y declaró sin lugar en todos sus extremos la  
22 demanda ordinaria laboral interpuesta por un ex funcionario de la Policía Municipal de San José  
23 quien demandó el pago de las horas nocturnas y mixtas laboradas; por considerar dicho Juzgado que  
24 las labores ejecutadas por el actor, se encuentran reguladas dentro de los casos excepcionales  
25 establecidos en la Constitución Política, y previstos en el artículo 143 del Código de Trabajo.

26  
27 **C.- RECOMENDACIÓN:**

28  
29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta la índole administrativa del asunto, la cual es  
30 ajena competencialmente a la función deliberativa propia de los concejos municipales, extrae con  
31 claridad meridiana de la opinión jurídica contenida en el oficio AJJ-376-13 elaborado por el Proceso  
32 Asuntos Jurídicos y que se constituyó en libelo de contestación de la demanda ordinaria laboral  
33 incoada por la señora CINTHYA DÍAZ GUZMÁN; que es criterio de los patrocinadores letrados de  
34 este proceso judicial por parte de la Municipalidad de Escazú con fundamento en las disposiciones de  
35 los artículos 58 de la Constitución Política; 58 y 143 del Código de Trabajo; 89 y 90 del Reglamento  
36 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, que la demanda de marras adolece de **FALTA**  
37 **DE DERECHO, FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA Y FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA**;  
38 en razón de lo cual han solicitado se declare **SIN LUGAR** la misma, y se rechacen todas y cada una  
39 de las solicitudes descritas en la petitoria formulada. En virtud de lo anterior y con base en la doctrina  
40 contenida en los numerales 16 y 199.3 de la Ley General de la Administración Pública, esta Comisión  
41 de Asuntos Jurídicos no encuentra razones para apartarse del criterio jurídico esgrimido por la  
42 Administración Municipal en su contestación de demanda del caso particular, asimismo como que  
43 por tratarse de fondos públicos, y en razón de la obligada tutela de los mismos en relación con el  
44 principio de legalidad financiera, se recomienda declinar el arreglo conciliatorio propuesto por la  
45 demandante DÍAZ GUZMÁN . Sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
2 Constitución Política; 11, 16, y 199.3 de la Ley General de la Administración Pública;13 inciso s) del  
3 Código Municipal; el oficio AJJ-376-13 del Proceso Asuntos Jurídicos de contestación de demanda; y  
4 siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-033-14 de la Comisión de  
5 Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión,  
6 se dispone: PRIMERO: DECLINAR el arreglo conciliatorio propuesto por la señora CINTHYA  
7 DÍAZ GUZMÁN en la audiencia de conciliación celebrada el pasado 03 de setiembre 2014, según las  
8 razones expuestas en el conocimiento del asunto al tenor del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-033-  
9 14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: PREVENIR a la Administración Municipal en  
10 la persona del señor Alcalde Municipal, que toda futura propuesta de arreglo conciliatorio de  
11 funcionarios de la Policía Municipal con identidad de objeto procesal y de pretensiones, con la aquí  
12 declinada, correrá la misma suerte. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo  
13 conducente del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alcalde en su  
14 Despacho, a fin de que haga saber lo pertinente al Juzgado de Trabajo respectivo”.

15  
16 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
17 unanimidad.

18  
19 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
20 Se aprueba por unanimidad.

21  
22 **ACUERDO AC-291-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
23 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 16, y 199.3 de la Ley General de la Administración**  
24 **Pública;13 inciso s) del Código Municipal; el oficio AJJ-376-13 del Proceso Asuntos Jurídicos**  
25 **de contestación de demanda; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen**  
26 **número C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y**  
27 **las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: DECLINAR el arreglo**  
28 **conciliatorio propuesto por la señora CINTHYA DÍAZ GUZMÁN en la audiencia de**  
29 **conciliación celebrada el pasado 03 de setiembre 2014, según las razones expuestas en el**  
30 **conocimiento del asunto al tenor del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión**  
31 **de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: PREVENIR a la Administración Municipal en la persona**  
32 **del señor Alcalde Municipal, que toda futura propuesta de arreglo conciliatorio de funcionarios**  
33 **de la Policía Municipal con identidad de objeto procesal y de pretensiones, con la aquí**  
34 **declinada, correrá la misma suerte. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo**  
35 **conducente del Dictamen C-AJ-033-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alcalde en**  
36 **su Despacho, a fin de que haga saber lo pertinente al Juzgado de Trabajo respectivo”.**  
37 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

38  
39 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera  
40 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

41  
42 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba  
43 indicada”.

44  
45 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.**

1 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de Escazú.**

2  
3 ACTA DIECISIETE DOS MIL CATORCE: Correspondiente a la sesión ordinaria número 13-2014  
4 celebrada el Miércoles 13 de agosto del dos mil catorce, en la sala Dolores Mata del Concejo  
5 Municipal, a las 6:00 p.m.

6  
7 ACUERDO N° 60-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda, que de acuerdo a las  
8 inconformidades y molestias presentadas por los vecinos presentes, realizar visita a la comunidad de  
9 Corazón de Jesús- Plantel, el día martes 19 de agosto a las 9:30am. Definitivamente aprobado

10  
11 ACUERDO N°61-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda, solicita a la Geóloga  
12 Michelle Arias Jefatura del Proceso Contraloría Ambiental, copia de los estudios de suelo realizados  
13 en la Escuela República de Venezuela para la construcción de rampa y ascensor y se cumplió con los  
14 requisitos y regulaciones establecidos para este tipo de obra. Definitivamente aprobado

15  
16 ACUERDO N°62-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda, solicita al Ingeniero  
17 Cristian Boraschi del Proceso de Desarrollo Territorial copia de los permisos y planos de  
18 construcción de la rampa y ascensor presentados por la junta de Educación de la Escuela República  
19 de Venezuela. Definitivamente aprobado

20  
21 ACUERDO N°63-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda, solicitar a la Ingeniera  
22 Sandra Blanco Alfaro Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, copia de las inspecciones  
23 realizadas en la construcción de la rampa y ascensor en la Escuela República de Venezuela.  
24 Definitivamente aprobado

25  
26 ACUERDO N°64-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda, solicitar muy  
27 respetuosamente a la Administración información de si la Junta de Educación de la Escuela  
28 República de Venezuela, cumplió con la normativa y regulaciones para otorgar los recursos públicos  
29 en la ejecución de las obras, construcción de la rampa y ascensor. Definitivamente aprobado.

30  
31 ACUERDO N°65-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda, recomendar muy  
32 respetuosamente a la Administración que todo proyecto aprobado a la Junta de Educación de la  
33 Escuela de Venezuela que no cuente con todos los requisitos del Reglamento de Subvenciones y lo  
34 indicado en el oficio P-IO-00476-2013, NO se les gire hasta cumplir con lo establecido.  
35 Definitivamente aprobado.

36  
37 ACUERDO N°66-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro Acuerda, recomendar muy  
38 respetuosamente a la Administración no girar dineros a la Junta de educación de la Escuela República  
39 de Venezuela hasta que se aclare el proceder de dicha junta en la construcción de rampa y ascensor.  
40 Definitivamente aprobado.

41  
42 ACUERDO N°67-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda: 1.-Trasladar la sesión  
43 ordinaria del 27 de agosto a las 6:00pm, al día jueves 28 de agosto sesión extraordinaria a las  
44 2:00pm, en la Sala Dolores Mata. 2.- Convocar muy respetuosamente a las Ing. Sandra Blanco  
45 Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras; y a la Geóloga Michelle Arias, Jefatura

1 Proceso de Contraloría Ambiental, a la sesión extraordinaria el jueves 28 de agosto del 2014 a las  
2 2:00pm en la sala Dolores Mata, para realizar consulta de varios temas. Definitivamente aprobado.

3  
4 ACUERDO N°68-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro acuerda: recomendar la elección  
5 propuesta por el MSc. Manuel Hernández Alvarado, Director de la Escuela República de Venezuela y  
6 avalada por el Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito Escolar 03. Definitivamente aprobado.

7  
8 ACTA DIECIOCHO DOS MIL CATORCE: Correspondiente a la sesión extraordinaria número 05-  
9 2014 celebrada el Jueves 28 de agosto del dos mil catorce, en el aula N°01 del Edificio Municipal de  
10 Capacitaciones, frente al PALI, a las 2:00 p.m.

11  
12 ACUERDO N° 69-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro, acuerda solicitar a la Junta de  
13 Educación de la Escuela República de Venezuela enviar a al Concejo de Distrito de Escazú Centro los  
14 documentos requeridos en ARTÍCULO 5-1 del Plan Regulador para la construcción de la rampa y  
15 colocación del ascensor en dicha escuela. Definitivamente aprobado

16  
17 ACUERDO N°70-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro solicita a la Administración y  
18 Concejo Municipal con todo respeto realizar inspección e investigación en la escuela República de  
19 Venezuela a fin de corroborar los hechos y aclarar dudas sobre la situación actual del ascensor y si al  
20 estar montado sobre un pozo de agua, que no se sabe de donde proviene, este detalle implica peligro  
21 para los niños y en general a la comunidad educativa o no hay porque preocuparse. Definitivamente  
22 aprobado

23  
24 ACUERDO N°71-2014: El Concejo de Distrito de Escazú Centro recomienda solicitar información  
25 sobre el estado actual del ascensor al profesional encargado de la obra y a la compañía constructora  
26 en Escuela República de Venezuela. Definitivamente aprobado

27  
28 **Inciso 2. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio.**

29  
30 ACTA NUMERO CATORCE-DOS MIL QUINCE: Correspondiente a la sesión ordinaria número 11,  
31 celebrada en el salón de sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al ser las  
32 diecinueve horas del seis de Agosto de dos mil catorce.

33  
34 ACUERDO 44-2014: “Se acuerda solicitarle respetuosamente a la bachiller SILVIA RIMOLA  
35 RIVAS, asistente de Concejos de Distrito, del Proceso de Planificación Municipal, se sirva enviar al  
36 Concejo Municipal, por medio de la Secretaria Municipal, Licenciada Ana Parrini Degl Saavedra, el  
37 aval y la recomendación de este Concejo de Distrito, a la aprobación por parte del Concejo Municipal  
38 de Escazú, de la feria artesanal del Colegio Técnico Profesional de Escazú, a celebrarse del 29 del  
39 corriente mes de Agosto al 7 de Setiembre de 2014, condicionado a lo siguiente: a.-Si contratan  
40 carruseles, que se instalen en las canchas de cemento y no en la plaza de football, a efecto que no se  
41 dañe la gramilla, b.-que no se utilice la plaza de football y por las razones anteriores, como parqueo  
42 de automotores y c.-en caso de que quieran utilizar juegos pirotécnicos, deberán previamente  
43 suscribir las pólizas del seguro correspondiente”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

44  
45 ACUERDO 45-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña, del Proceso

1 de Servicios Comunales, enviar a un inspector de su oficina, al sector de Calle Lajas, del Abastecedor  
2 el Chaparral, cien metros al Sur, se encuentra un árbol de Cedro, de gran tamaño, que se secó, que  
3 puede en algún momento alguna de sus ramas o el mismo árbol derrumbarse, con grave peligro para  
4 vecinos y transeúntes en la zona, para que evalúe el peligro y se tomen al respecto las acciones  
5 correspondientes e informe a este Concejo de Distrito, para poder a su vez, poder informar a los  
6 vecinos de esta comunidad”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

7  
8 ACTA NUMERO DIECISEIS-DOS MIL QUINCE: Correspondiente a la sesión ordinaria número 12,  
9 celebrada en el salón de sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al ser las  
10 diecinueve horas del veinte de Agosto de dos mil catorce.

11  
12 ACUERDO 46-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Arquitecto Garrett Cotter Alfaro,  
13 Director del Proceso de Desarrollo Territorial y a la Geóloga Michelle Arias Fernández, Coordinadora  
14 del Proceso Contraloría Ambiental, con copia al Bachiller Arnoldo Barahona Cortés, en su condición  
15 de Alcalde Municipal y con carácter de urgencia, por la gravedad de los hechos objeto de la denuncia,  
16 para que le informen a este Concejo de Distrito, de las acciones tomadas por sus respectivas oficinas  
17 y en general por la Administración Municipal, con relación a las obras que está realizando el señor  
18 Bernabé León, en su propiedad, que se ubica en la zona alta, al final de calle Higuerones, en San  
19 Antonio de Escazú, donde según nos informan los vecinos aquí presentes, las obras consisten en un  
20 movimiento de tierras, realizado sin permiso de la Municipalidad, dentro de la zona Protectora de los  
21 Cerros de Escazú y a menos de cien metros de una naciente, de gran importancia para la comunidad  
22 de Higuerones, pues de ahí se toma el agua, para el acueducto público que le da el servicio a esta  
23 comunidad e informen a este Concejo de Distrito, para poder a su vez trasladar la información a los  
24 vecinos de calle Higuerones, hoy presentes en esta sesión”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
25 APROBADO.”

26  
27 ACUERDO 47-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro,  
28 Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, le informe a este Consejo de distrito, cuando se  
29 procederá con la conformación de los caños en el sector de la zona alta de la calle Hoja Blanca, dada  
30 la urgencia de atender el problema del acceso de un propietario, que obstaculiza el libre flujo de  
31 aguas por el desfogue pluvial, pues con el inicio de la época más dura del invierno, si no se arregla  
32 pronto este obstáculo, se dañará la nueva capa de lastre que sobre la vía pública, conformó el  
33 Municipio en la calle Hoja Blanca, como consecuencia de la actividad ilegal de este propietario. Así  
34 mismo el Licenciado Rímolo mociona para solicitar respetuosamente a la Ingeniera Sandra Blanco  
35 Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras y sobre este mismo tema, se sirva enviar a  
36 este Concejo de Distrito, la copia del oficio con que trasladó al Proceso de Patentes Municipales, la  
37 notificación del incumplimiento de su orden por el propietario respectivo, a efecto de que el Proceso  
38 de Patentes, le cobre a dicho propietario y de conformidad con el inciso j) del artículo 75, el pago de  
39 la multa establecida en el inciso h) del artículo 76, ambos del Código Municipal, conforme le informé  
40 Ud. ahora a este Concejo de Distrito, en su oficio M-IO-397-2014, de fecha 19 del corriente mes de  
41 Agosto y que se conoce en esta punto de correspondencia, de la presente acta, para poder a su vez  
42 informar a la comunidad”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

43  
44 ACUERDO 48-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña, del Proceso  
45 de Servicios Comunales, se sirva informar también a este Concejo de Distrito, de las acciones

1 tomadas por su oficina de la solicitud que le hace en su carta sin fecha, recibida por el Proceso de  
2 Planificación el pasado 13 de Agosto, el señor Marcelo Herrera Álvarez, en su condición de  
3 Presidente del Comité Desarrollo Comunal Barrio La Paz, solicitándole colocar dos basureros de  
4 concreto, uno en cada parada de autobuses, ubicadas la primera frente al Colegio Técnico y la  
5 segunda frente a la entrada de la Urbanización La Paz, ya que por falta de los mismos, los usuarios de  
6 estas paradas tiran al suelo su basura y reductores de velocidad en la carretera al frente de la  
7 Urbanización La Paz, por el peligro que representa ante la falta de aceras, para peatones, estudiantes  
8 y vecinos de su Urbanización, la conducción temeraria de algunos conductores por esta vía, para  
9 poder a su vez informar a la comunidad interesada”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
10 APROBADO.”

11  
12 ACUERDO 49-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña, del Proceso  
13 de Servicios Comunales, se sirva informar también a este Concejo de Distrito, de las acciones  
14 tomadas por su oficina de la solicitud que le hace en su carta sin fecha, el señor Marcelo Herrera  
15 Álvarez, en su condición de Presidente del Comité Desarrollo Comunal Barrio La Paz, solicitándole  
16 al señor Javier Arias, del Proceso de Servicios Comunales, la colaboración del Municipio, en la  
17 limpieza de los caños de la carretera que pasa al frente de la Urbanización La Paz, desde el tanque del  
18 A y A, hasta la mueblería de don Carlos Arbuola y en la corta de la maleza en las calles y el parque  
19 de la Urbanización que él representa, para poder a su vez informar a la comunidad interesada”.  
20 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

21  
22 ACUERDO 50-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Julián Morales Díaz, Jefe  
23 del Proceso de Catastro y Valoraciones, con copias al señor Alcalde Municipal, Bachiller Arnoldo  
24 Barahona Cortés y a la Licenciada Leonor Antillón Sargent, Subcoordinadora de la Comisión de  
25 Trabajo del Plan Regulador de Escazú, a efecto de que se le explique a este Concejo de Distrito, el  
26 fundamento legal, conforme al cuál se otorgaron tres visados municipales, que permitieron la  
27 segregación de dos lotes de 200 metros cuadrados cada uno, conforme a los planos catastrados bajo  
28 los números 1-1662330-2013 y 1-1662328-2013, que eran parte de la finca del Partido de San José,  
29 número 1-580.594-000, con un área de 695.92 metros cuadrados, propiedad de la compañía LLAMA  
30 DEL BOSQUE VERDE DEL PURISCAL S.A., cédula jurídica 3-101-291.737, que de conformidad  
31 con el plano catastrado bajo el número 1-1660500-2013, queda como dueña del resto de finca, con un  
32 área de 296 metros cuadrados, finca ésta última y de la cual se segregan ahora éstos lotes, a su vez  
33 había sido recientemente segregada (menos de dos años atrás) de la finca del Partido de San José,  
34 número 1-074079C-000, ubicadas todas estas propiedades, en calle Juan Santana, en San Antonio de  
35 Escazú, en área que es parte de la zona agrícola de amortiguamiento, en un lugar donde no existen ni  
36 colector sanitario, ni aceras públicas, ni agua potable, ni servicios públicos que puedan soportar el  
37 impacto poblacional de una segregación tan intensa, que implica autorizar en la zona de  
38 amortiguamiento agrícola, en un lugar que no cuenta con condiciones adecuadas para el impacto que  
39 la autorización de lotes de 200 metros cuadrados implica, que tienen un área que es propia de la  
40 ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (ZRAD), que se regula conforme al artículo 11-4 del  
41 Plan Regulador vigente en Escazú, para zonas muy definidas de la ZONA URBANA, regulada hoy  
42 por este plan. Las segregaciones se hace de conformidad con el oficio VB-080-13, corresponde al  
43 predio 7/50 y en fecha 24 de Mayo de 2013 y firma el topógrafo Wesley Chaves M., e informe a este  
44 Concejo de Distrito, para poder a su vez informar a la comunidad de calle Juan Santana, donde están  
45 muy preocupados por estas y otras segregaciones que está autorizando la Municipalidad de Escazú,

1 en una zona que no cuenta con suministro de agua potable, ni facilidades comunales, para atender el  
2 incremento de población que estas segregaciones provocarán en ésta comunidad”. ACUERDO  
3 DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

4  
5 ACUERDO 51-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Cristhiand Montero  
6 Barrantes, del Proceso de Infraestructura y Obras, a efecto de que le explique a este Concejo de  
7 Distrito, las razones que tiene su oficina, para que al construir el cordón y caño que en la calle al Sur  
8 del Country Day, con este trabajo, en lugar de ampliar, están reduciendo el área de rodamiento de los  
9 vehículos en la calle, para poder informar a los vecinos de las comunidades aledañas a estas calles,  
10 que me han preguntado sobre el particular”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

11  
12 ACUERDO 52-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Cristhiand Montero  
13 Barrantes, del Proceso de Infraestructura y Obras, a efecto de que le explique a este Concejo de  
14 Distrito, las razones que tiene su oficina para que en el trabajo que realiza la Municipalidad, desde la  
15 entrada a calle ‘Entierrillos’ hasta el Parque Central de San Antonio, con la construcción del cordón y  
16 caño, en lugar de ampliar, están achicando el área de rodamiento para los vehículos en la calle y  
17 además el trabajo está incompleto, pues no se han terminado de construir las cajas de los pluviales,  
18 que interconectan el entubamiento realizado en esta zona, para poder informar a los vecinos de las  
19 comunidades aledañas a estas calles, que me han preguntado sobre el particular”. ACUERDO  
20 DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

21  
22 ACUERDO 53-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña Corrales, Jefe  
23 del Proceso de Servicios Comunales, se sirva enviar a las cuadrillas a su cargo, a la calle al frente de  
24 la Escuela David Madrigal, en Bebedero, que está muy encharrada, para que realicen las chapeas y  
25 la limpieza necesaria de los caños a ambos lados de esta calle e informe a este Concejo de Distrito, de  
26 las acciones tomadas por su oficina a este respecto, para poder a su vez informar a la comunidad”.  
27 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

28  
29 ACUERDO 54-2014: “Se acuerda solicitar respetuosamente a la bachiller SILVIA RIMOLA RIVAS,  
30 asistente de Concejos de Distrito, del Proceso de Planificación Municipal, su cooperación, para que  
31 traslade su denuncia, de que las casas de la familia Vargas, ubicadas ciento cincuenta metros al Norte  
32 de la Escuela el Carmen, diagonal a la Pulpería de los Chinos, tiran las aguas negras de sus viviendas  
33 al caño de la calle pública, destinado únicamente al desfogue de las aguas de lluvia, lo que pone en  
34 peligro la salud pública, al departamento de Inspectores de la oficina del Ministerio de Salud de  
35 Escazú, para que tomen acción contra esta práctica malsana y ordenen a estos vecinos construir los  
36 tanques sépticos necesarios, para disponer adecuadamente de sus aguas servidas e informen a este  
37 Concejo de Distrito de las acciones tomadas por la oficina de Inspección del Ministerio de Salud,  
38 para poder informar a su vez a la comunidad”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

39  
40 ACUERDO 55-2014: “Se acuerda recordar respetuosamente al Ingeniero Juan Fernández Ulloa, del  
41 Proceso de Servicios Institucionales, la solicitud ya hecha por este Concejo de Distrito, a fin de  
42 solucionar el problema de la película de seguridad sobre el ventanal del salón principal del edificio,  
43 pues consideramos que el mismo se instaló equivocadamente, pues impide ver de adentro para afuera,  
44 en lugar de afuera para adentro, sea que cuando estamos en reunión, con las luces encendidas, las  
45 personas que transitan por la acera, al frente de la propiedad, pueden vernos, pero la película nos

1 impide a nosotros que veamos hacia afuera y consideramos por razones de seguridad, esto debería  
2 invertirse, lo que fue parte de las solicitudes hechas en el acuerdo 99-2013, tomados en acta número  
3 22-2013, correspondiente a la sesión ordinaria número 20, del 20 de Noviembre de 2013, de este  
4 Concejo de Distrito, sin que hasta la fecha se realizara lo solicitado o se le explicara a este Concejo  
5 de Distrito, las razones para no hacerlo”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

6

### 7 **Inciso 3. Informe del Concejo de Distrito de San Rafael.**

8

9 Acta 16-2014 CORRESPONDIENTE A LA Sesión Ordinaria No. 12-2014 del CONCEJO DE  
10 DISTRITO SAN RAFAEL DE ESCAZU, celebrada en La Municipalidad de Escazú, el 01 de Agosto  
11 2014, al ser las 8:30 a.m.

12

13 ACUERDO N°33-2014: Se acuerda realizar visita de campo al barrio El Diezmo el día miércoles 6 de  
14 agosto 2014 a las 9:00 am, para ver las situaciones que afectan a los vecinos y buscar posibles  
15 soluciones. Definitivamente aprobado.

16

17 ACUERDO N°34-2014: Se acuerda realizar visita de campo al barrio Miravalles de Guachipelín de  
18 Escazú el día miércoles 6 de agosto 2014 a las 10:30 am, para ver las situaciones que afectan a los  
19 vecinos y buscar posibles soluciones. Definitivamente aprobado.

20

21 Acta 17- 2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05 del CONCEJO  
22 DE DISTRITO SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, celebrada en La Municipalidad de Escazú, el 22 de  
23 Agosto del 2014, al ser las 8:38 a.m.

24

25 ACUERDO N°35-2014: El Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú, acuerda comunicarse con la  
26 Sra. Clara Luz Arias Badilla, para cerciorarse que en base a las recomendaciones de la Inspección No.  
27 2014-149, tome las medidas recomendadas para resolver su situación en cuanto a problema de aguas  
28 residuales DEFINITIVAMENTE APROBADO.

29

30 Acta 18- 2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA N° 13 del CONCEJO DE  
31 DISTRITO SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, celebrada en La Municipalidad de Escazú, el 05 de  
32 Setiembre del 2014, al ser las 8.35 a.m.

33

34 ACUERDO N°36-2014: El Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú, acuerda realizar sesión  
35 extraordinaria el próximo lunes 8 de setiembre del 2014 a las 6 de la tarde en el Salón Municipal,  
36 asunto único aprobación de actas pendientes(16,17,18-2014). DEFINITIVAMENTE APROBADO.

37

### 38 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

39

40 El regidor Kenneth Pérez, en nombre de los vecinos de San Antonio, específicamente las personas  
41 organizadoras de correr la antorcha, agradece a la Administración por toda la colaboración brindada  
42 para que el acto del pasado catorce de setiembre resultara de excelente forma.

43

44 La regidora Rosemarie Maynard menciona que en las redes sociales está circulando un video de un  
45 noticiero sobre unas construcciones que se están haciendo cerca del Almacén El Rey y llamó

1 poderosamente su atención el avance de las obras. Señala que en la noticia se indicó se haría una  
2 inspección, por lo que consulta qué sucedió con la inspección y qué acciones va a tomar la  
3 Municipalidad al respecto.

4  
5 El Alcalde Municipal acota que la nota es un poco sensacionalista, porque habla de siete  
6 construcciones cuando en realidad lo que se está desarrollando en este momento es una construcción  
7 de un centro comercial que se llama "Promise". Señala que el otro proyecto es de una estación de  
8 servicio o gasolinera que contaba con todos los permisos, pero un competidor interpuso una denuncia  
9 y de un momento a otro Ingeniería de Tránsito les dice que el permiso ya no es válido y que tiene que  
10 ir a la comisión de accesos restringidos. Añade que esa notificación fue apelada por la gasolinera y  
11 ese es el estado en que se encuentra en este momento y el proyecto está paralizado. Con respecto al  
12 centro comercial, que es el proyecto que está más avanzado, indica que a ellos se les otorgó un  
13 permiso de movimiento de tierras y muros de retención. Apunta que a partir de ahí surge la nota de  
14 que lo que hay es muchísimo más que eso y acota que obviamente se notificó y se clausuró el  
15 proyecto. Señala que a la periodista se le entregó copia de la notificación de clausura que tienen los  
16 propietarios. Se refiere a los otros proyectos que se pretende desarrollar, señalando que aún no se han  
17 presentado las solicitudes de permisos y los proyectos no han iniciado. Indica que los proyectos  
18 vendrán en el momento en que se logre resolver el problema con accesos restringidos. Comenta que  
19 antier tuvo una reunión con el Presidente de la República y la comisión de accesos restringidos para  
20 aclarar el tema y se les informó que la gente de "Promise" tiene presentada una propuesta que será  
21 resuelta en quince días. Manifiesta que en este caso en el tema de las clausuras se procederá igual a  
22 como se hace con cualquier otro proyecto y en caso de rompimiento de sellos lo que procede es  
23 plantear una acción legal por desobediencia a la autoridad. Apunta que los gobiernos locales están en  
24 indefensión con estas cosas y hay muchas municipalidades con situaciones similares, porque accesos  
25 restringidos está paralizado.

26  
27 El regidor Kenneth Pérez señala la importancia de responder este tipo de informaciones oportuna y  
28 adecuadamente, porque pueden provocar desinformación y alarma en la ciudadanía.

29  
30 El regidor marcelo Azúa considera de suma importancia ver el impacto que esos proyectos podrían  
31 tener sobre la vía principal, porque ya el tránsito en ese sector en horas pico está totalmente  
32 impactado por todo el comercio de la zona que está haciendo uso de la ruta 27.

33  
34 El Alcalde Municipal acota que más bien la ruta 27 está impactando el desarrollo del cantón. Indica  
35 que hace siete años el MOPT, cuando firmó el contrato de concesión, se comprometió a hacer todos  
36 los accesos a ese sector y además mejorar las calles marginales y rutas añternas, que por ley deben  
37 concederse a los usuarios que no quieren pasar por el peaje. Señala que este no es un problema de la  
38 Municipalidad, que ha venido haciendo su tarea en el mejoramiento de todas las vías cantonales que  
39 le son de su competencia, pero el que está quedando mal es el Ministerio de Obras Públicas y  
40 Transportes que desde hace más de veinte años viene con un rezago enorme en cuanto a las mejoras  
41 que tiene que hacer. Acota que el MOPT con la posición que tiene en este momento está secuestrando  
42 las propiedades de los desarrolladores que compraron con vista en el compromiso que adquirió el  
43 MOPT de mejorar esos accesos. Señala que por eso no se puede decir que el comercio del cantón está  
44 impactando la ruta 27, sino que en este momento la ruta 27, por sus deficiencias constructivas, por lo  
45 desactualizado de su propuesta inicial y por la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos

1 por el MOPT y el CONAVI, es la que está impactando el desarrollo del cantón, porque si ellos en su  
2 momento hubieran hecho la tarea que les corresponde, no habría ningún problema y todos esos  
3 proyectos se estarían desarrollando. Apunta que más bien hay que replantear la queja hacia el MOPT,  
4 para que cumpla con todas las obligaciones que adquirió en el momento en que firmó el contrato con  
5 la concesionaria.

6  
7 El regidor Ricardo Marín manifiesta estar de acuerdo con el Alcalde en el sentido de que sí hay un  
8 impacto hacia Escazú, pero no es producido por los vecinos del cantón sino que es producto del  
9 tránsito y de la falta de accesos dignos para el cantón. Señala que la Municipalidad lleva cuatro años  
10 invirtiendo más de tres mil millones de colones por año en vialidad de carreteras, pero no se ha visto  
11 la misma inversión que venga de afuera hacia las rutas nacionales. Apunta que no se puede seguir  
12 aceptando que haya un desarrollo en el cantón, pero que las rutas de acceso y salida no mejoran.  
13 Considera importante que se inicie un movimiento para exigir al MOPT que mejore las entradas y  
14 salidas por caminos nacionales, porque eso no es equitativo con la inversión que se está haciendo en  
15 el cantón para el mejoramiento de los caminos. Señala que no puede ser que en este país se le coarte  
16 la posibilidad a los vecinos de desarrollar sus propiedades, todo porque el país no está en la capacidad  
17 de hacer los aportes en infraestructura que el cantón requiere.

18  
19 El regidor Marcelo Azúa expresa que entiende perfectamente el punto que señala el Alcalde, que es  
20 algo que sucede en todo el mundo y Costa Rica no es la excepción. Acota que esto que está por venir  
21 podría ser una coyuntura importante para hacer alguna gestión. Señala que conoce lo complicado que  
22 es negociar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y todas las postergaciones que se dan.  
23 Consulta si hay un plan de acción y si la Municipalidad va a tomar algún nivel de liderazgo o si se va  
24 a quedar al margen de la negociación entre los desarrolladores y el MOPT y hacer únicamente lo que  
25 le compete.

26  
27 El Alcalde Municipal señala que el problema hay que atacarlo desde todos los ángulos. Indica que  
28 primero, a través de las organizaciones municipalistas, se va a proponer que se comience a revertir la  
29 distribución del ingreso por el impuesto a los combustibles, porque las municipalidades reciben el  
30 siete por ciento de esos ingresos y el noventa y tres por ciento restante lo administra CONAVI. Por  
31 otro lado, señala que los mismos empresarios van a comenzar a ejercer presión para exigir soluciones.  
32 Apunta que la Municipalidad va a seguir por la misma línea de acoger las recomendaciones técnicas  
33 que está haciendo la misma comisión de accesos restringidos en cuanto a que los empresarios se  
34 pongan de acuerdo y con fundamento en un estudio técnico propongan una sola solución integral.  
35 Añade que a través de las federaciones municipalistas se está buscando generar cambios en el manejo  
36 de los recursos de la ley 8114 y por otro lado los desarrolladores también tomarán sus acciones,  
37 porque no se les puede cercenar el derecho de explotar sus propiedades, que están ubicadas en la zona  
38 comercial e industrial más importante del sector y que precisamente el Plan Regulador destinó para  
39 ese fin.

40  
41 El regidor Kenneth Pérez apunta que la forma como se distribuyen esos impuestos es inversamente  
42 proporcional al índice de desarrollo cantonal, lo que provoca que cantones que por su desarrollo  
43 tengan un alto impacto vehicular, sean los que reciben menos recursos, lo que provoca que se gaste  
44 mucho dinero en proyectos de muy poco impacto y que no se invierta en proyectos realmente  
45 importantes en las zonas que más lo requieren. Señala que cualquier proyecto de ese tipo va a tener

1 un impacto vial, pero independientemente de eso Escazú está sufriendo un impacto secundario del  
2 que tal vez no se tenga tanta conciencia, por todo el desarrollo habitacional que se está dando en el  
3 sector de La Gúacima y San Rafael de Alajuela, que provoca un flujo vehicular que no es atraído por  
4 el comercio o los habitantes del cantón, sino que la misma ruta 27 ha impulsado a hacer  
5 proyectos más hacia el oeste. Acota que es necesario hacer una coalición para poder revertir los  
6 ingresos por impuestos para hacer mejoras en infraestructura.

7  
8 El regidor Ricardo Marín señala que esta Municipalidad recibe cerca de noventa millones de colones  
9 por año de la ley 8114 para arreglo de caminos vecinales, pero invierte cerca de tres mil millones de  
10 colones, lo que significa que la inversión del Estado en Escazú es del orden del 0,03 del presupuesto  
11 municipal.

12  
13 La regidora Amalia Montero consulta al Alcalde si el cerro al que ella se ha referido en varias  
14 ocasiones en cuanto a que existe un peligro de deslizamiento, está siendo monitoreado. Señala que el  
15 semáforo frente al centro comercial La Rambla ocasiona mucho congestionamiento vehicular, sobre  
16 todo en horas de la mañana. Indica que hay personas que utilizan los basureros instalados por la  
17 Municipalidad para depositar basura a su alrededor, lo que echa a perder los esfuerzos que hace la  
18 Municipalidad por mantener limpio el cantón. Señala que hace unos días vio una publicación en  
19 Facebook sobre el parque de la Urbanización Linda Vista, que se mantiene cerrado pese a que es un  
20 parque municipal. Indica que hubo varios comentarios en torno a que se mantiene cerrado para evitar  
21 que ingresen personas a hacer daños. Señala que respecto a ese tema una vecina le solicitó que  
22 consultara si la Municipalidad tiene conocimiento de esa situación y si se piensa dar alguna solución  
23 para que las personas del cantón tengan acceso a ese parque.

24  
25 El Alcalde Municipal indica que va a solicitar un informe de todos los sectores que se están  
26 monitoreando. En cuanto al semáforo de La Rambla, señala que los tiempos están calculados para  
27 que una persona adulta mayor o con discapacidad pueda cruzar la calle. Respecto a los basureros,  
28 señala que ese problema lo está ocasionando el comercio y va a haber que darle seguimiento y ver si  
29 por medio de las cámaras se puede detectar. Indica que en algunos puntos el problema se solucionó  
30 quitando el basurero. Sobre el parque de la Urbanización Linda Vista, señala que lo que hacen  
31 algunas comunidades es reglamentar los horarios de apertura y cierre del parque, pero eso depende  
32 mucho del tipo de organización que tenga cada urbanización. Apunta que se puede enviar una  
33 excitativa a la asociación de vecinos para que traten de mejorar el tema. Manifiesta que para la  
34 Municipalidad es imposible tener un oficial de seguridad en cada parque y los mejores custodios de  
35 esos espacios son los mismos vecinos.

36  
37 El regidor Ricardo Marín agradece a la Secretaria de Actas por la transcripción que hizo de su  
38 intervención en el acta 345.

39  
40 El síndico Geovanni Vargas comenta que ha pasado por el polideportivo de Guachipelín y ha notado  
41 el cambio en la dinámica del uso de ese espacio. Señala que mucha gente está utilizando ese parque,  
42 lo cual está impactando positivamente a la comunidad. Indica que el parque no tiene iluminación y  
43 consulta al Alcalde si se tiene contemplada. Por otra parte, comenta que varios usuarios de la cancha  
44 de San Rafael han preguntado por la casona en la que en algún momento estuvo la policía.

45

1 El Alcalde Municipal indica que la Vicealcaldesa Luisiana Toledo ayer hizo una inspección con  
2 funcionarios de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y hoy tuvieron una reunión. Señala que hay  
3 muchas posibilidades de que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz ilumine ese parque, pero si no  
4 hubiera éxito con ellos, para la próximas propuestas de áreas públicas que se estén planteando se  
5 están considerando presupuestos para poner iluminación led con paneles solares.

6  
7 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con  
8 veintitrés minutos.

9

10

11

12

13

14

*Sr. Max Gamboa Zavaleta*  
*Presidente Municipal*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*  
*Secretaria Municipal*

15

16

17 *hecho por: hpcs*